



Asunto: Notificación Resolución de la Consejera Insular de fecha 23/12/2022 (Línea de subvenciones ONGD cooperación internacional)

Destinatario:
Fundación Canaria para la modernización y el desarrollo local (Fundación MODELO)

La Sra. Consejera Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, dictó el 23 de diciembre de 2022, entre otras, la siguiente resolución:

“Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, relativo al otorgamiento de subvenciones atendiendo a “*las bases y a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional realizados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo, para el ejercicio 2022*”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, conforme a la redacción que se recoge como Anexo al presente Acuerdo.**

SEGUNDO.- Autorizar a tal efecto un gasto por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y el desglose que a continuación se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Subvención	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €	Para la financiación de subvenciones a
2022.0811.4391.48940		2022-000489	22-004405	22-009704	80.000,00	ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional
2022.0811.4391.78940	2022-0003		22-004406	22-009705	320.000,00	ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional

TERCERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio 2022 de la línea de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, conforme a las siguientes consideraciones:

... (...) ...

CUARTO.- Remitir la información requerida sobre la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y dar traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de un extracto de la misma para su publicación. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia, así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>)”.

SEGUNDO.- En ejecución de lo dispuesto en el apartado dispositivo cuarto, reproducido en el antecedente fáctico anterior, el día 1 de junio de 2022, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 66 las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, así como la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

Asimismo, dicho acuerdo se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 629059 y en dos periódicos (Diario de Avisos y El Día) el 7 de junio

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D	
Normativa	Página	1/63
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 2022, sin que consten alegaciones, recursos o reclamaciones contra la referida normativa.

TERCERO.- El 17 de junio de 2022, la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior de esta Corporación Insular dicta la Resolución R0000038455, mediante la que dispone “designar a los/as funcionarios/as del Cabildo Insular de Tenerife que integran la Comisión de Valoración, prevista en la estipulación decimotercera (“PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E INSTRUCCIÓN”) de las Bases que regirán el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional realizados por Organizaciones No Gubernamentales, así como otros agentes de cooperación internacional al desarrollo”.

El mencionado acto administrativo fue publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO.- El día 1 de julio de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes, constituyéndose la Comisión de Valoración el 24 de agosto, continuando la reunión al día siguiente y verificándose que se habían incorporado, dentro de dicho periodo y a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, 24 solicitudes, detectándose que la entidad Asociación Benéfica ONG Ser Humano había elevado dos escritos, con otros tantos requerimientos de ayuda económica (“Dotación de camillas, sillas y kits de emergencia al Hospital de Bansang” y “Dotación de mobiliario escolar para Gambia”), por lo que el 28 de junio de este mismo año, desde el Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular, teniendo en cuenta el contenido del apartado VII de la Convocatoria, se cursó oficio a la citada asociación, indicándole que “las entidades sólo podrán solicitar la financiación de un único Proyecto, es por lo que le requerimos para que presenten escrito indicando cuál de las dos solicitudes presentadas debe ser objeto de participación en el procedimiento de concurrencia competitiva una vez se proceda a la revisión de la documentación presentada, la cual se realizará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes”, elevándose escrito por la mencionada entidad el día 29 de ese mes, expresando que “el expediente objeto de participación en el procedimiento de concurrencia competitiva es el E2022002128S00004 referido al proyecto “Dotación de camillas, sillas y kits de emergencia al Hospital de Bansang”, por lo que ha sido este el proyecto objeto de análisis en el procedimiento.

En la citada reunión, la Comisión de Valoración detectó incidencias que podrían suponer la inadmisión al proceso de tres entidades (Asociación MamanÁfrica, Asociación Rosa del Desierto y Asociación Movimiento por la Autogestión y la Educación), por los motivos que se detallan a continuación:

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVOS	FUNDAMENTOS
Asociación MamanÁfrica.	Centro Integral de Protección a la Infancia Talibés de Tambacounda (C.I.P.I.T).	Las fechas de inicio del proyecto, mencionadas por la entidad en la solicitud general de subvención y en el Anexo III (“MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO”), se refieren al año 2023 (“01/01/2023” y “Enero 2023”, respectivamente) y no al año 2022.	Apartados III (“OBJETO”) y VII (“REQUISITOS DEL PROYECTO”) de la Convocatoria y Base 1ª de las Bases reguladoras.
Asociación Rosa del Desierto.	Formación básica para el personal sanitario en Nouadhibou para paliar la mortalidad en atención hospitalaria.	No se presenta por la entidad, el Anexo V (“MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL”), ya que el documento denominado “Anexo V-Memoria relativa al socio local contraparte”, realmente presentado, es el Anexo IV (“MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE”).	Base 12ª (“SUBSANACIÓN DE ERRORES”) de las Bases, Anexos II y V de las Bases y apartado VI de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/63	



Asociación Movimiento por la Autogestión y la Educación.	Proyecto de formación en Diogo (Senegal) promoción de emprendimiento y de la contratación en origen para una migración regular y segura.	No se presenta por la entidad, el Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE"), ya que el documento denominado "Anexo IV-Memoria relativa a la entidad solicitante", no se corresponde con el modelo oficial y no incluye los apartados contenidos en el mismo.	Base 12ª ("SUBSANACIÓN DE ERRORES") de las Bases, Anexos II y IV de las Bases y apartado VI de la Convocatoria.
--	--	---	---

Asimismo, en esta sesión, dicho órgano colegiado detectó en los proyectos que se relacionan, las deficiencias que se indican en los párrafos siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Rosa del Desierto.	Formación básica para el personal sanitario en Nouadhibou para paliar la mortalidad en atención hospitalaria.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse documento acreditativo de la capacidad legal de representación del firmante de la solicitud en nombre de la entidad.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
2	Debe presentarse tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal definitiva de la entidad, con código seguro de verificación.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.
3	Deben presentarse Estatutos de la entidad, con modificaciones, en su caso.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
4	Debe presentarse acreditación de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
5	Certificación del secretario de la entidad, debidamente firmado, acreditativo de la antigüedad de la sede en la isla de Tenerife, los recursos humanos y materiales con que cuenta la entidad en dicha sede.	Bases núm. 8 y 112 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Movimiento por la Autogestión y la Educación.	Proyecto de formación en Diogo (Senegal) promoción de emprendimiento y de la contratación en origen para una migración regular y segura.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse escrito de aclaración, con precisión, de las fechas de ejecución del proyecto y su correlación con los plazos, porque las que aparecen en el escrito de solicitud de la subvención ("03/10/2022" y "02/01/2024"), suponen 15 meses y no los "18" que figuran en dicho documento. Asimismo, dichas fechas tampoco coinciden con las que aparecen en el apartado 1 ("DATOS GENERALES DEL PROYECTO") del Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), donde figuran "01/10/2022" y "30/04/2024".	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases.
2	Debe presentarse documento acreditativo de la capacidad legal de representación del firmante de la solicitud en nombre de la entidad.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/63





3	Debe presentarse tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal definitiva de la entidad, con código seguro de verificación.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.
4	Deben presentarse Estatutos de la entidad, con modificaciones, en su caso.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
5	Debe presentarse acreditación de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
6	Debe presentarse documento que acredite el domicilio de la entidad solicitante en la isla de Tenerife, cuando no aparezca reflejado en los Estatutos de la entidad.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
7	Certificación del secretario de la entidad, debidamente firmado, acreditativo de la antigüedad de la sede en la isla de Tenerife, los recursos humanos y materiales con que cuenta la entidad en dicha sede.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
8	Debe presentarse el Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
9	Debe presentarse el Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y V de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
10	Debe presentarse el compromiso del socio o contraparte local, debidamente traducido al español, en su caso.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.
11	Debe presentarse el compromiso del auditor de cuentas externo, de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación The Monkey Girl ONG para la ayuda en Gambia.	Agua limpia para Sambuyang.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse escrito de aclaración, con precisión, de las fechas de ejecución del proyecto porque las que aparecen en el escrito de solicitud de la subvención ("16/11/2022" y "01/08/2023"), no coinciden con las que figuran en el apartado 1 ("DATOS GENERALES DEL PROYECTO") del Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), donde figuran "NOVIEMBRE 2022" y "JUNIO DE 2023".	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases.
2	Debe presentarse certificación o acreditación que los miembros del órgano de representación (certificado de la Dirección General de Transparencia y Participación ciudadana del Gobierno de Canarias de 04.09.19) tienen sus cargos vigentes, ya que existe una modificación de los Estatutos de fecha posterior ("Asamblea general de 10 de abril de 2021").	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Debe presentarse acreditación que los Estatutos actuales de la entidad (modificados en la "Asamblea general de 10 de abril de 2021"), se encuentran inscritos en el Registro de Asociaciones de Canarias, ya que la	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/63





	certificación de la Dirección General de Transparencia y Participación de fecha 04.09.19, sólo cita el "acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 14 de mayo de 2019").	Convocatoria.
4	Debe presentarse escrito de aclaraciones en relación a: el Presupuesto de Ingresos y Gastos, no coincide con el Coste Total indicado del proyecto. (Anexo III, apartado 7).	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Manos Unidas Comité Católico de la campaña contra el Hambre en el Mundo.	Fortalecimiento de la iniciativa empresarial de los jóvenes rurales basada en prácticas de producción sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en Senegal. Fase I.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Deben presentarse los estatutos de la entidad, toda vez que sólo figuran los de la contraparte o socio local (documento denominado "Estatuto socio local RESOPP").	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
2	Debe acreditarse la inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias o en el Registro Oficial de Cooperación Internacional (Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo), ya que sólo figura su inscripción en el denominado "Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales" (Resolución de fecha 07.09.2017)	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Debe presentarse el Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
4	Debe presentarse el Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y IV de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
5	Debe presentarse el Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y V de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
6	Debe presentarse el compromiso del socio o contraparte local, traducido al español, sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.

ENTIDAD	PROYECTO
Solidarios Canarias de Acción Social y Cooperación.	Creación de un centro nutricional y aulario infantil.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Presentar escrito de aclaración, con precisión, de las fechas de ejecución del proyecto porque las que aparecen en el escrito de solicitud de la subvención ("10/10/2022" y "10/03/2023"), no coinciden con las que figuran en el apartado 1 ("DATOS GENERALES DEL PROYECTO") del Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), donde figuran "noviembre 2022" y "marzo 2023".	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/63





ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Benéfica ONG Ser Humano.	Dotación de camillas, sillas y kits de emergencia al Hospital de Bansang.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para la intermediación de los datos.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación para la promoción del voluntariado internacional y los ODS "Maresía"	Construyendo una educación de calidad. Mejoras en equipamiento, infraestructuras y servicios en un colegio de primaria en una aldea de Nepal.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Deben presentarse los Estatutos actuales de la entidad (modificados en la "Última modificación acordada en Asamblea celebrada el 21 de junio de 2022", según apartado 1 del Anexo IV) y acreditarse su inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, ya que la certificación de la Dirección General de Transparencia y Participación de fecha 06.06.22, sólo cita la "Asamblea General, celebrada el día 20 de noviembre de 2018").	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
2	Debe presentarse el Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y V de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Debe presentarse el compromiso del socio o contraparte local, traducido al español, sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.
4	Debe presentarse acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o autorización para la intermediación de los datos.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
5	Debe presentarse escrito de aclaraciones en relación a: el Presupuesto de Ingresos y Gastos, no coincide con el Coste Total indicado del proyecto. (Anexo III, apartado 7).	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Solidaridad Médica España.	Asistencia sanitaria y promoción de la salud de las comunidades indígenas de la selva amazónica boliviana.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentar documento (certificado del secretario), debidamente cumplimentado, que acredite el domicilio de la entidad solicitante en la isla de Tenerife.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
2	Debe presentar certificado del secretario de la entidad, debidamente firmado, acreditativo de la antigüedad de la sede en la isla de Tenerife, los recursos humanos y materiales con que cuenta la entidad en dicha sede.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Debe presentarse el Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y IV de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/63





4	Debe presentarse el Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y V de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
5	Debe presentarse compromiso del auditor de cuentas externo, de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Remar Canarias.	Alimento y vida: Formación técnica de porcicultura y agricultura sostenible para reducir la pobreza y avanzar por una seguridad alimentaria y económica tras una PANDEMIA y explosión en zonas rurales de Bata, Guinea Ecuatorial.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse certificado del secretario de la entidad, acreditativo de los cargos de la misma a fecha de hoy, ya que la vigencia prevista en los Estatutos (artículo 24) presentados (documento denominado "INDICE, CARTA COMP. DOC ENTIDADES SOL. Y LOCAL Y PRESUP DETALLADO"), es de cuatro años.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
2	Debe presentarse certificado del secretario de la entidad, acreditativo de la vigencia de los Estatutos presentados y debidamente inscritos, incluidas las correcciones manuscritas que figuran en los mismos.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Debe presentarse Anexo VI ("CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS").	Base 12 y Anexos II y VI de las Bases.
4	Debe presentarse compromiso del auditor de cuentas externo, de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el documento denominado ("INDICE, CARTA COMP. DOC ENTIDADES SOL. Y LOCAL Y PRESUP DETALLADO"), figura un compromiso referido a la convocatoria del año anterior.	Base 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales.	Formación de personal de investigación para la creación de un centro de investigación en Nzérécoré, Guinea Conakry.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Deben presentarse los Estatutos de la entidad y modificaciones, en su caso.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
2	Debe presentarse la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que le resulte de aplicación.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Debe presentarse documento que acredite el domicilio de la entidad en la isla de Tenerife, cuando no aparezca reflejando en los Estatutos de la Entidad.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
4	Debe presentarse el compromiso del socio o contraparte local, traducido al español, sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Cultural Humboldt ACH.	Alejandro de Humboldt, desde Tenerife a Cuba. Arte y Naturaleza.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/63





NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse el Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y V de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Cruz Roja Española.	Mejora de la seguridad alimentaria y de la nutrición de población vulnerable del municipio de Kelle Guéye, región de Louga, Senegal.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse documento que acredite que el Secretario de la entidad, como representante legal de la misma, puede firmar la solicitud de la subvención y el Anexo VI ("CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS").	Bases núm. 8 y 12 y Anexos II y VI de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
2	Debe presentarse escrito que aclare al ámbito de actuación del proyecto, toda vez que se menciona en varias ocasiones en el Anexo V, el "municipio de Mbéndiene" y en otras, en los anexos III y V, al "municipio de Niomré".	Bases núm. 4 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado IV de la Convocatoria.
3	Debe presentarse el compromiso del socio o contraparte local, traducido al español, sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.
4	Debe presentarse compromiso del auditor de cuentas externo, de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Fundación Canaria para la modernización y el desarrollo local (Fundación MODELO).	Desarrollo sostenible e inclusivo a escala local en La Paloma de Uruguay y Praia de Cabo Verde: Acciones de movilidad urbana sostenible y de economía circular en el marco de una estrategia de desarrollo local.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse escrito de aclaración, con precisión, de los plazos y las fechas de ejecución del proyecto porque las que aparecen en el escrito de solicitud de la subvención ("01/07/2022" y "30/09/2023"), no coinciden con el plazo de "14" meses que figura en dicho documento.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.
2	Debe presentarse documento acreditativo de la capacidad legal de representación del firmante de la solicitud en nombre de la entidad.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Debe presentarse tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal definitiva de la entidad, con código seguro de verificación.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.
4	Deben presentarse Estatutos de la entidad, con modificaciones, en su caso.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
5	Debe presentarse acreditación de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
6	Debe presentarse documento que acredite el domicilio de la entidad solicitante en la isla de Tenerife, cuando no aparezca reflejado en los Estatutos de la entidad.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/63





		Convocatoria.
7	Certificación del secretario de la entidad, debidamente firmado, acreditativo de la antigüedad de la sede en la isla de Tenerife, los recursos humanos y materiales con que cuenta la entidad en dicha sede.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
8	Debe presentarse el Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
9	Debe presentarse el Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y IV de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
10	Debe presentarse el Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y V de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
11	Debe presentarse Anexo VI ("CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y VI de las Bases.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Ven da tu Mano.	Respondiendo a las necesidades de Salud Sexual Reproductiva de las poblaciones más afectadas y vulnerables de los municipios Biruaca y San Fernando del Estado Apure, Venezuela.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse el Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
2	Debe presentarse el Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y IV de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Debe presentarse el Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y V de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Radio Ecca Fundación Canaria.	Post-Alfabetización en Guinea Bissau (Mejora de la oferta formativa de la Dirección General de Alfabetización y Educación No Formal de Guinea Bissau a través de un curso de Post-Alfabetización que posibilite el aumento de la inclusión socioeducativo y laboral de la población adulta).

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse escrito de aclaración, con precisión, de las fechas de ejecución del proyecto porque las que aparecen en el escrito de solicitud de la subvención ("01/12/2022" y "31/05/2023"), no coinciden con las que figuran en el apartado 1 ("DATOS GENERALES DEL PROYECTO") del Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/63





	DESARROLLO INTERNACIONAL"), donde se cita el "31/12/2022" y "30/06/2023", ni con el plazo de ejecución de 18 meses propuesto.	
2	Deben presentarse Estatutos de la entidad, con modificaciones, en su caso.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Debe presentarse acreditación de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
4	Debe presentarse acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para la intermediación de los datos.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui.	Ayuda humanitaria a campamentos de refugiados saharauis: Apoyo a la educación de calidad.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse escrito de aclaración, con precisión, de las fechas de ejecución del proyecto porque las que aparecen en el escrito de solicitud de la subvención ("01/11/2022" y "31/05/2023") y en el apartado 1 ("DATOS GENERALES DEL PROYECTO") del Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), que cita "1 DE NOVIEMBRE DE 2022" y "31 DE MAYO DE 2023", no suponen los seis meses que se indica en ambos documentos.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.
2	Certificación del secretario de la entidad, debidamente firmado, acreditativo de la antigüedad de la sede en la isla de Tenerife, los recursos humanos y materiales con que cuenta la entidad en dicha sede.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Debe presentarse el Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y IV de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
4	Debe presentarse el Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y V de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Fundación Bosco Social.	Mejora de la atención a la juventud en situación desfavorecida de Yaunde (Camerún) a través de una formación profesional de calidad.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse escrito de aclaración respecto a la correcta identificación de la entidad solicitante de la subvención, toda vez que en el impreso de solicitud de la misma aparece como "FUNDACIÓN BOSCO SOCIAL" y en el Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), figura como "Fundación Bosco Global".	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases.
2	Debe presentarse escrito de aclaración, con precisión, de las fechas de ejecución del proyecto porque las que aparecen en el escrito de solicitud de	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/63





	la subvención ("01/11/2022" y "27/10/2023"), no coinciden con las que figuran en el apartado 1 ("DATOS GENERALES DEL PROYECTO") del Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), que cita "01/11/2022" y "30/10/2023".	
3	Debe presentarse acreditación de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.	Bases núm. 8 12 y y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
4	Debe presentarse el Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y IV de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
5	Debe presentarse escrito de aclaraciones en relación a: el Presupuesto de Ingresos y Gastos, no coincide con el Coste Total indicado del proyecto. (Anexo III, apartado 7).	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional.	Desarrollo de familias mayas, a través de la rehabilitación de viviendas, formación higiénico-sanitaria e inclusión de la mujer.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse escrito de aclaración, respecto al importe exacto de la subvención requerida al Cabildo Insular de Tenerife, dado que en el escrito de solicitud de la subvención figura "58.121,60" y en el apartado 1 ("DATOS GENERALES DEL PROYECTO") del Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), aparece "59.967,38 €".	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases.
2	Deben presentarse Estatutos actualizados de la entidad, toda vez que los mismo están fechados el 29.10.15, pero aparece un denominado "Justificante de registro de Entrada" en la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias de 21.10.20, que menciona un "Certificado de Asamblea Extraordinaria sobre la modificación estatutaria".	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
3	Certificación del secretario de la entidad, debidamente firmado, acreditativo de la antigüedad de la sede en la isla de Tenerife, los recursos humanos y materiales con que cuenta la entidad en dicha sede.	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
4	Debe presentarse el Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), debidamente cumplimentado (firmado), sin efectuar modificación alguna respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y V de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
5	Debe presentarse escrito de aclaraciones en relación a: el Presupuesto de Ingresos y Gastos, no coincide con el Coste Total indicado del proyecto. (Anexo III, apartado 7).	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/63





ENTIDAD	PROYECTO
Asociación África Guimanam. Asociación sociocultural y de Cooperación.	Una bicicleta para África.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse documento acreditativo de la capacidad legal de representación del firmante de la solicitud en nombre de la entidad.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
2	Debe presentarse tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal definitiva de la entidad, con código seguro de verificación.	Anexo II de las Bases.
3	Deben presentarse Estatutos de la entidad, con modificaciones, en su caso.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
4	Debe presentarse acreditación de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
5	Debe presentarse acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para la intermediación de los datos.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
6	Debe presentarse escrito de aclaraciones en relación a: el Presupuesto de Ingresos y Gastos, no coincide con el Coste Total indicado del proyecto. (Anexo III, apartado 7).	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el antedicho órgano colegiado acuerda emitir informe en los términos que se transcriben a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimosegunda de la mencionada normativa, la Comisión de Valoración acuerda otorgar un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para cumplimentar los siguientes trámites:

1º) Las entidades con incidencias que pueden motivar la exclusión del procedimiento se ha propuesto y que aparecen en el primer cuadro – Asociación Mamanafrica (proyecto “Centro Integral de Protección a la Infancia Talibés de Tambacounda”), Asociación Rosa del Desierto (proyecto “Formación básica para el personal sanitario en Noudhibou para paliar la mortalidad en atención hospitalaria”) y Asociación Movimiento para la Autogestión y la Educación (“proyecto de formación en Diogo (Senegal) promoción de emprendimiento y de la contratación de origen para una migración regular y segura”) – podrán formular alegaciones, en el citado plazo, referidas a las causas de exclusión.

2º) Las entidades respecto de las que se han detectado incidencias, recogidas en el segundo cuadro, deberán en dicho plazo (diez días hábiles), subsanar las deficiencias o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si no se hiciese, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución del órgano competente.

En el supuesto de aquellas entidades referidas en el apartado 1º anterior (Asociación Rosa del Desierto y Asociación Movimiento por la Autogestión y la Educación), si además tuviesen documentación que puedan presentar, se advierte que la misma sólo será examinada si, tras el análisis de sus alegaciones, aquellas fuesen admitidas.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes” (base decimosegunda) y para ello, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/63





Los documentos que se presenten deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, a la fecha del último día de presentación de las solicitudes de subvenciones (1 de julio de 2022).

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación de los Anexos III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE") y V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL") debidamente cumplimentados, sin que tampoco se admita como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pueda implicar la modificación y/o ampliación total o parcial de los proyectos presentados".

QUINTO.- El 1 de septiembre del año en curso, se publicó en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al anuncio relativo al informe al que hace referencia el antecedente fáctico anterior, recogiendo el antedicho acuerdo de la Comisión de Valoración y expresando que "los documentos que se presenten deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, a la fecha del último día de presentación de las solicitudes (1 de julio de 2022)" e indicando que "en ningún caso será subsanable la falta de presentación de los Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), IV ("MEMORIA RELATIVA LA ENTIDAD SOLICITANTE") y V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), debidamente cumplimentados, sin que tampoco se admita como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pueda implicar la modificación y/o ampliación total o parcial de los proyectos presentados".

SEXTO.- La Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2022, tras constatar la publicación del anuncio mencionado en el antecedente fáctico anterior en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, dispuso "elevar propuesta provisional de admisión a este procedimiento de los proyectos presentados por las entidades Fundación Canaria El Buen Samaritano, Asociación Universidad Sin Fronteras y Cooperación Internacional, todas vez que en las sesiones iniciales (24 y 25 de agosto de 2022), no se había detectado defecto alguno en la documentación incorporada" y asimismo, tras el estudio de los documentos presentados por las entidades durante el plazo de subsanación, se acordó formular "propuesta provisional de admisión de las siguientes entidades: Solidarios Canarios de Acción Social y Cooperación, Asociación Benéfica ONG Ser Humano, Asociación Solidaridad Médica de España, Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales, Asociación Cultural Humboldt ACH, Radio Ecça Fundación Canaria, Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui y Fundación Bosco Global (identificada inicialmente como Fundación Bosco Social)".

SÉPTIMO.- Tras la sesión citada en el antecedente fáctico anterior, la Comisión de Valoración volvió a reunirse el 28 de septiembre del año en curso, adoptando los acuerdos a fin de emitir el informe sobre los apartados que se transcriben en los párrafos siguientes:


"1º) Admitir a trámite las alegaciones efectuadas por la Asociación Mamanáfrica, la Asociación Rosa del Desierto y la Asociación Movimiento para la Autogestión y la Educación, al haberse presentado dentro del plazo establecido.

2º) Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación Mamanáfrica, la Asociación Rosa del Desierto y la Asociación Movimiento para la Autogestión y la Educación, en base a las consideraciones que se detallan a continuación:

2.1.- Asociación Mamanáfrica:

Se alega en un escrito fechado el día 12 de septiembre de 2022, que "la fecha de inicio de las obras están establecidas para octubre de 2022, según las acciones contempladas en este documento, ya que se prevé el comienzo de las obras para principios de enero dada la gestión y tramitación que se debe hacer antes de comenzar las obras", añadiendo que "estas gestiones, son las acciones preparatorias y necesarias que deben hacerse antes de comenzar a construir, las cuales están establecidas para comenzar en octubre", detallando una serie de actuaciones – "Valoración de las posibles ubicaciones

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/63





del centro”, “Contacto con posibles proveedores locales para la ejecución de la obra civil”, “Contacto de la contraparte local con el servicio sanitario”, “Contacto de la contra parte local con el servicio educativo”, “Recopilación de la documentación necesaria para la construcción del centro” y “Acuerdos y compromisos llevados a cabo con la contraparte local” –, adjuntando un escrito de la contraparte local e instando a que “se acepte las alegaciones que se adjuntan en dicho escrito para aclarar la fecha de ejecución del proyecto, las cuales no afectan, ni modifican y/o amplían de forma total o parcial el proyecto presentado”.

La Comisión de Valoración, tras el análisis detenido de las afirmaciones realizadas por la entidad y el estudio de la totalidad de la documentación aportada, acuerda desestimar las alegaciones, en base a las siguientes consideraciones:

*.- En la reunión del día 24 de agosto de 2022, el citado órgano colegiado expresó que “las fechas de inicio del proyecto, mencionadas por la entidad en la solicitud general de subvención y en el Anexo III (“MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO”), se refieren al año 2023 (“01/01/2023” y “Enero 2023”, respectivamente) y no al año 2022”, tal y como se indicó en el posterior anuncio, sin que dicha deficiencia haya sido subsanada por la entidad, toda vez que la misma, en primer término, incurre en una contradicción al expresar que “la fecha de inicio de las obras están establecidas para octubre de 2022, según las acciones contempladas en este documento, ya que se prevé el comienzo de las obras para principios de enero”.

*.- En segundo lugar, aun admitiendo, a título meramente hipotético que el inicio de las obras fuese en 2022, no se datan las actuaciones, ya que no se precisa el día de inicio de las mismas, remitiéndose a un genérico “octubre de 2022”.

*.- Por otra parte, en el escrito de la entidad solicitante de la subvención, se relacionan una serie de actuaciones (véase, “Valoración de las posibles ubicaciones del centro”, “Contacto con posibles proveedores locales para la ejecución de la obra civil”, “Contacto de la contraparte local con el servicio sanitario”, “Contacto de la contra parte local con el servicio educativo”, “Recopilación de la documentación necesaria para la construcción del centro” y “Acuerdos y compromisos llevados a cabo con la contraparte local”), que pueden haberse realizado, pero que en este supuesto, igual que en los presentados por otras entidades, tienen carácter preparatorio del proyecto y aun siendo necesarios – aspecto éste que no se cuestiona – no forman parte del mismo.


*.- Aún en el caso que se admitiese que el proyecto se inicia en el mes de octubre de 2022 (insistimos, no se especifica una fecha concreta), ello supondría una ampliación del plazo de ejecución del mismo, que en la solicitud inicial y en el Anexo III, se cifraba en doce (12) meses – enero a diciembre de 2023 – y que quedaría ahora establecido en quince (15) meses – octubre de 2022 a diciembre de 2023 –, lo que supondría una alteración de los plazos de ejecución, dando un trato favorable a esta entidad, respecto a las restantes y omitiendo que tanto en el acta de la sesión del día 24 de agosto del año en curso, como en el posterior anuncio, se expresó de forma muy clara que no se admitiría como subsanación de errores, “la presentación de documentación alguna que pueda implicar la modificación y/o ampliación total o parcial de los proyectos presentados”.

*.- Por último, si bien el documento adjunto al escrito de alegaciones, suscrito por la contraparte local (la Comunidad de Tambacounda) afirma que “la fecha de ejecución del proyecto, ya que ésta se refería al comienzo de las obras de construcción y la de ejecución están establecidas para octubre de 2022”, dicha aseveración no coincide con lo expuesto en el documento inicialmente presentado y denominado “CONVENIO ESTRE ASOCIACIÓN MAMANAFRICA HUMANITARIA Y AYUNTAMIENTO TAMBACOUNDA”, formalizado el día 22 de junio de 2022, cuya estipulación cuarta expresa que “la fecha de inicio del proyecto es enero de 2023”.

2.2.- Asociación Rosa del Desierto:

En este supuesto, la Comisión de Valoración, en su inicial reunión del día 24 de agosto de 2022, expresó que “no se presenta por la entidad, el Anexo V (“MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL”), ya que el documento denominado “Anexo V-Memoria relativa al socio local contraparte”, realmente presentado, es el Anexo IV (“MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE”), esgrimiendo el escrito de alegaciones que “la asociación presentó en tiempo dicho anexo, siendo equivocado por problemas de gestión/informática”, aduciendo que “la presentación de este anexo en su formato correcto, no implica la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto ... (...) ... la participación de la contraparte local referida en dicho anexo, se demuestra con anterioridad en la carta de participación firmada y sellada por los mismos”, instando a que “al tratarse de un error informático, sea atendida la documentación presentada para valorar el proyecto mencionado”.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/63





La Comisión de Valoración analiza las alegaciones formuladas y acuerda desestimar las mismas, teniendo en cuenta los siguientes datos:

*.- Se afirma por la entidad que "la asociación presentó en tiempo dicho anexo", pero no aporta documento o prueba alguna que acredite haber incorporado al procedimiento el Anexo IV –en realidad se trata del anexo V- ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), dentro de los plazos inicialmente establecidos.

*.- Se aduce, como explicación de la mencionada incidencia, la existencia de lo que la propia entidad denomina "problemas de gestión/informática", pero sin identificar dichas incidencias o la fecha en que se produjeron.

*.- La entidad sostiene que "la participación de la contraparte local referida en dicho anexo, se demuestra con anterioridad en la carta de participación firmada y sellada por los mismos", omitiendo que se trata de dos documentos distintos, consistente uno en el denominado Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), que debe ser suscrito por la entidad que solicita la subvención y el otro, en el compromiso de la contraparte, que debe ser firmado por el socio local.

*.- Por último, se adjunta al escrito de alegaciones, el documento identificado como Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), pero el mismo aparece firmado el día 13 de septiembre de 2022, es decir, dentro del período de alegaciones, pero con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

2.3.- Asociación Movimiento para la Autogestión y la Educación:

La Comisión de Valoración, en la sesión desarrollada el pasado 24 de agosto de 2022, indicó que "no se presenta por la entidad, el Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE"), ya que el documento denominado "Anexo IV-Memoria relativa a la entidad solicitante", no se corresponde con el modelo oficial y no incluye los apartados contenidos en el mismo", afirmando el escrito de alegaciones que "la solicitud se corresponde con el Anexo I, debidamente presentado ... (...) ... debido a un error involuntario, el modelo presentado como memoria no se corresponde con el ANEXO IV previsto ... (...) ... la documentación solicitada aporta la información necesaria relativa a la entidad", citando los artículos 68 y 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como diversos pronunciamientos judiciales y manifestando que "el acto administrativo publicado es un Anuncio, no una resolución (no consta en el pie de firma ni en el propio texto número y fecha de resolución alguna), por lo que debe admitirse a trámite la aclaración".

La Comisión de Valoración, tras el estudio de las alegaciones realizadas, acuerda desestimar las mismas, teniendo en cuenta los fundamentos que se explicitan:


*.- En primer término, hay que indicar que, tal y como se ha reflejado anteriormente, han sido admitidas a trámite todas las alegaciones realizadas, al haberse presentado dentro del plazo establecido para ello.

*.- En lo que respecta a que "la solicitud se corresponde con el Anexo I, debidamente presentado", se aclara que la incidencia no hace referencia al citado Anexo I, en el cual no se ha observado defecto alguno, sino al Anexo IV, es decir, a la "MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE".

*.- Por otra parte, se precisa que el Anexo II ("DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL") de las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, cita expresamente la "Memoria explicativa de la Entidad solicitante de la Subvención, conforme al Modelo que figura como ANEXO IV, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en la Base Decimocuarta", por lo que la cumplimentación del referido documento es un requisito previsto en la normativa que rige esta convocatoria.

*.- Las mencionadas BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo del año en curso y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 66, de fecha 1 de junio de 2022, sin que se formulase alegación alguna o se presentase recurso contra su contenido.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/63





*.- Si bien la entidad indica que "la documentación solicitada aporta la información necesaria relativa a la entidad", el análisis del documento que aparece presentado como "Anexo 2. MEMORIA DEL SOLICITANTE", permite apreciar que sólo enumera algunas acciones desarrolladas por aquella, omitiendo aspectos esenciales que aparecen en el impreso oficial – Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE") – y que figuran en los apartados 1 "DATOS IDENTIFICATIVOS", 2 "EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y ESPECIALIZACIÓN" y 4 "DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO", que la entidad no cita y que son esenciales para valorar el proyecto.

En otras palabras, no estamos en presencia de una actuación formalista por parte del Cabildo Insular de Tenerife, sino bien al contrario, en la mayoría de documentos cuya presentación es necesaria, no se requiere modelo alguno, pero en este caso – al igual que sucede con los Anexos III y V – se exige cumplimentar unos impresos que contienen la información absolutamente imprescindible para valorar los proyectos, conforme a los criterios establecidos en la referida normativa.

*.- Por último, indicar que la presentación del documento denominado Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE") se ha exigido a todas las entidades que han participado en este proceso de concurrencia competitiva, debiendo el Cabildo Insular de Tenerife respetar el principio de igualdad, en las actuaciones desarrolladas con las mismas.

3º) Elevar propuesta de admisión a este proceso, tras haberse subsanado las deficiencias inicialmente detectadas, de la Asociación para la promoción del voluntariado internacional y los ODS Maresía, Fundación Canaria para la Modernización y el Desarrollo (Fundación MODELO) y la Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional, por lo que, sumadas a aquellas entidades de las que se elevó propuesta en la reunión del día 21 de septiembre, conforman un total de catorce (14), tal y como se detallan a continuación:

ENTIDADES
Fundación Canaria El Buen Samaritano
Asociación Universidad Sin Fronteras
Cooperación Internacional
Solidarios Canarios de Acción Social y Cooperación
Asociación Benéfica ONG Ser Humano
Asociación Solidaridad Médica de España
Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNCCET)
Asociación Cultural Humboldt ACH
Radio Ecce Fundación Canaria
Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui
Fundación Bosco Global
Asociación para la promoción del voluntariado internacional y los ODS Maresía
Fundación Canaria para la Modernización y el Desarrollo Local (Fundación MODELO)
Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional


La Comisión de Valoración, respecto al Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL") presentado por la Fundación Canaria para la Modernización y el Desarrollo Local (Fundación MODELO) y referido al socio local en Cabo Verde, acuerda no admitir el mismo, toda vez que dicho documento no figuraba en la documentación original.

4º) Elevar propuesta de inadmisión al procedimiento, de las entidades que se relacionan y en base a los fundamentos que se explicitan en los párrafos siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Mamanafrica.	Centro Integral de Protección a la Infancia Talibés de Tambacounda (C.I.P.I.T).

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Las fechas de inicio del proyecto, mencionadas por la entidad en la solicitud general de subvención y en el Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO"), se refieren al año 2023 ("01/01/2023" y "Enero 2023", respectivamente) y no al año 2022.	Apartados III ("OBJETO") y VII ("REQUISITOS DEL PROYECTO") de la Convocatoria y Base 1ª de las Bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/12/2022 11:27:49
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/63		





ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Rosa del Desierto.	Formación básica para el personal sanitario en Nouadhibou para paliar la mortalidad en atención hospitalaria.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	No se presenta el Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), ya que el documento denominado "Anexo V-Memoria relativa al socio local contraparte", realmente presentado, es el Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE").	Anexos II y V de las Bases y apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Movimiento por la Autogestión y la Educación.	Proyecto de formación en Diogo (Senegal) promoción de emprendimiento y de la contratación en origen para una migración regular y segura.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	El escrito de aclaración presentado durante el plazo de subsanación, recoge un plazo de ejecución ("desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30/04/2022 (18 meses)") que es irrealizable - la fecha de finalización es anterior a la de inicio de las actuaciones - y de admitirse que la segunda datación sea el 30 de abril de 2024, supone un total de 19 meses, superior a los 18, establecidos en la convocatoria y en las Bases.	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases. Base Primera y apartado OBJETO de la Convocatoria.
2	El compromiso del auditor de cuentas externo en su apartado cuarto, cita un proyecto ("Cooperación Internacional para eliminar desigualdades, el absentismo y abandono escolar), que no guarda relación con el título del proyecto que se presenta en esta convocatoria ("Proyecto de formación en Diogo (Senegal) promoción de emprendimiento y de la contratación en origen para una migración regular y segura").	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
3	No se presenta por la entidad, el Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE"), ya que el documento denominado "Anexo IV-Memoria relativa a la entidad solicitante", no se corresponde con el modelo oficial y no incluye los apartados contenidos en el mismo.	Base núm. 12 y Anexos II y IV de las Bases y apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación The Monkey Girl ONG para la ayuda en Gambia.	Agua limpia para Sambuyang.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	El escrito de aclaraciones presentado durante el plazo de subsanación relativo a las fechas de ejecución del proyecto, no está debidamente cumplimentado (falta la firma) y no precisa las fechas de ejecución del proyecto.	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases.
2	El escrito presentado durante el plazo de subsanación y relativo a la "certificación o acreditación que los miembros del órgano de representación (certificado de la Dirección General de Transparencia y Participación ciudadana del Gobierno de Canarias de 04.09.19) tienen sus cargos vigentes, ya que existe una modificación de los Estatutos de fecha posterior ("Asamblea general de 10 de abril de 2021")", que les fue requerido, no está debidamente cumplimentado (falta la firma).	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.
3	La entidad no se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).	Bases núm. 8 y 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/63





ENTIDAD	PROYECTO
Manos Unidas Comité Católico de la campaña contra el Hambre en el Mundo.	Fortalecimiento de la iniciativa empresarial de los jóvenes rurales basada en prácticas de producción sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en Senegal. Fase I.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	El documento presentado durante el plazo de subsanación, relativo al "compromiso del socio o contraparte local, traducido al español", tiene modificaciones respecto al original, a pesar que se indicó que debían cumplimentarse "sin efectuar modificación alguna respecto al documento original".	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.

ENTIDAD	PROYECTO
Remar Canarias.	Alimento y vida: Formación técnica de porcicultura y agricultura sostenible para reducir la pobreza y avanzar por una seguridad alimentaria y económica tras una PANDEMIA y explosión en zonas rurales de Bata, Guinea Ecuatorial.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	El documento presentado durante el plazo de subsanación, relativo al "Anexo VI ("CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS")", hace referencia a la convocatoria del año anterior (2021).	Base 12 y Anexos II y VI de las Bases.
2	El documento presentado durante el plazo de subsanación, relativo al "compromiso del auditor de cuentas externo, de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes", hace referencia a la convocatoria del año anterior (2021).	Base 12 y Anexo II de las Bases, y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Cruz Roja Española.	Mejora de la seguridad alimentaria y de la nutrición de población vulnerable del municipio de Kelle Guéye, región de Louga, Senegal.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	No se ha presentado el compromiso del socio o contraparte local, traducido al español.	Base núm. 12 y Anexo II de las Bases.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Ven da tu Mano.	Respondiendo a las necesidades de Salud Sexual Reproductiva de las poblaciones más afectadas y vulnerables de los municipios Biruaca y San Fernando del Estado Apure, Venezuela.

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	El Anexo III ("MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL"), presentado durante el plazo de subsanación, modifica el ámbito geográfico y las fechas de ejecución del proyecto.	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
2	El Anexo IV ("MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE"), presentado durante el plazo de subsanación, no está debidamente cumplimentado (sin firma) y efectúa modificaciones respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y IV de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.
3	El Anexo V ("MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL"), presentado durante el plazo de subsanación, no está debidamente cumplimentado (sin firma) y efectúa modificaciones respecto al documento original.	Base núm. 12 y Anexos II y V de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

ENTIDAD	PROYECTO
Asociación África Guimanam. Asociación sociocultural y de Cooperación.	Una bicicleta para África.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/63





NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	No se ha presentado documento acreditativo de la capacidad legal de representación del firmante de la solicitud en nombre de la entidad.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
2	Los Estatutos de la entidad, presentado durante el plazo de subsanación, no están firmados.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
3	No se ha presentado acreditación de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
4	No se ha presentado acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para la intermediación de los datos.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
5	No se ha presentado escrito de aclaraciones en relación a: el Presupuesto de Ingresos y Gastos, no coincide con el Coste Total indicado del proyecto. (Anexo III, apartado 7).	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

5º) Solicitar al Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimotercera ("PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E INSTRUCCIÓN") de las antedichas BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, que tramite la contratación de una empresa que realice una valoración de la documentación presentada por las catorce (14) entidades admitidas, indicando que el estudio que se realice de la mencionada documentación, debe finalizar con la emisión de un informe que recoja, de forma detallada y motivada, los criterios de valoración contenidos en la estipulación decimocuarta ("CRITERIOS DE VALORACIÓN") de la referida normativa, acreditando el cumplimiento de los mínimos exigibles y estableciendo un orden de prelación.

A los efectos de efectuar el citado análisis, únicamente habrá de tomarse en consideración la documentación enviada por el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, sin que, en ningún caso, la empresa consultora pueda ponerse en contacto con las mencionadas entidades, por lo que las dudas que se planteen durante el proceso de evaluación, deberán ser consultadas al referido centro gestor".

OCTAVO.- El 30 de septiembre de 2022, la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, dicta la Resolución R0000043621, mediante la que dispone lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de contratar el servicio, mediante contrato menor, de valoración de la documentación presentada por las entidades que participan en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones para el apoyo a proyectos de cooperación internacional al desarrollo, suponiendo un total de catorce (14) proyectos.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios a la empresa Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.U., con CIF B35578640.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto (documento contable en fase AD) a favor de la entidad mercantil Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.U., con CIF B35578640, por un importe total de 3.809,20 euros (IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-0811-4391-22799, Nº de propuesta 2022-009979 y nº ítem de gasto 2022-022343".

El mencionado acto administrativo fue notificado a la empresa adjudicataria el día 3 de octubre del año en curso y el mismo se fundamenta en las consideraciones jurídicas que reproducimos parcialmente a continuación:

"**SEGUNDA.-** El artículo 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que son contratos administrativos, entre otros, los de servicios y en este sentido, el artículo 17 del citado texto legal define a los mismos

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/63





como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

En este caso, estamos en presencia de un contrato de servicios que responde a la necesidad de efectuar un análisis, valoración y calificación de la documentación presentada por las entidades que participan proceso, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones para el apoyo a proyectos de cooperación internacional al desarrollo, referida a la convocatoria del año 2022”.

TERCERA.- El objeto del presente contrato consiste en estudiar y calificar la documentación presentada por las distintas entidades que han solicitado una subvención y que han sido admitidas por la Comisión de Valoración, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en “las Bases Regulatorias del procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022 y dicho proceso se ha contemplado íntegramente, toda vez que se trata del estudio de esos documentos, así como la elaboración de un informe, debiendo realizarse por una única empresa y con unos mismos criterios”.

NOVENO.- El 19 de octubre de 2022, la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior eleva un escrito a la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, indicando que “como ya es conocedora de mi participación como miembro del Patronato de FUNC CET, Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales, le informo que dicha Fundación ha solicitado participar en la línea de subvenciones dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022”, por lo que “de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, le comunico mis abstención en dicho procedimiento”.

DÉCIMO.- El día 26 de octubre de 2022, se reunió la Comisión de Valoración para continuar analizando “el contenido de la documentación presentada por las distintas entidades, a los efectos de contrastarla con el informe de valoración de los proyectos, que están siendo estudiados por la empresa consultora, con el propósito de avanzar en la calificación de esa documentación, una vez se disponga de dicho informe”, acordando en dicha reunión, “esperar a disponer del informe de valoración de la empresa consultora, antes de elevar al Servicio Administrativo de Acción Exterior de la Corporación Insular la valoración final de los proyectos, a los efectos de poder formular propuesta de resolución provisional”.

DECIMOPRIMERO.- La entidad mercantil Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.U. presenta el día 26 de octubre de este año, el informe denominado “VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL PARA EL AÑO 2022” (63 páginas).

El referido documento, después de detallar el objetivo de esta actuación y la estructura del informe, analiza el contenido de la documentación relativa a los catorce proyectos admitidos (Solidarios Canarios de Acción Social y Cooperación, Asociación Benéfica ONG Ser Humano, Fundación Canaria el Buen Samaritano, Asociación Solidaridad Médica España, Asociación Universidad Sin Fronteras, Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales, Cooperación Internacional, Asociación Cultural Humboldt, Radio Ecca Fundación Canaria, Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, Fundación Bosco Global, Asociación para la Promoción del Voluntariado y Objetivos de Desarrollo Sostenible Maresía, Fundación Canaria para la Modernización y el Desarrollo Local, Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional), siguiendo los criterios

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/63





de valoración aprobados para esta convocatoria, formulando el siguiente resultado (epígrafe 4):

	ENTIDAD	1. ÁMBITO GEOGRÁFICO (Max. 30)	2. CALIDAD PROYECTO (Max. 30)	3. CONTENIDO PROYECTO (Max. 15)	4. ENTIDAD SOLICITANTE (Max. 15)	5. SOCIO LOCAL (Max. 10)	TOTAL
1	Solidarios Canarios de Acción Social y Cooperación	24,02	25,50	15,00	11,25	7,50	83,27
2	Asociación Benéfica ONG Ser Humano	24,02	19,00	15,00	8,25	7,25	73,52
3	Fundación Canaria El Buen Samaritano	23,45	15,00	13,75	2,00	3,25	57,45
4	Asociación Solidaridad Médica España	4,68	30,00	15,00	11,00	10,00	70,68
5	Asociación Universidad Sin Fronteras	23,45	20,50	15,00	1,00	7,00	66,95
6	Fundación Canaria Control Enfermedades Tropicales	25,84	16,50	11,25	13,00	7,50	74,09
7	Cooperación Internacional	21,42	22,00	13,75	8,25	7,50	72,92
8	Asociación Cultural Humboldt	21,00	15,00	11,25	12,25	8,75	68,25
9	Radio Ecca Fundación Canaria	24,90	28,50	15,00	15,00	8,75	92,15
10	Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui	21,00	9,00	7,50	10,25	9,50	57,25
11	Fundación Bosco Global	21,00	28,50	15,00	12,25	8,25	85,00
12	Asociación para la Promoción del Voluntariado y Objetivos de Desarrollo Sostenible Maresía	6,24	22,50	13,75	2,75	6,50	51,74
13	Fundación Canaria para la Modernización y el Desarrollo Local.	21,00	24,00	13,75	9,25	5,00	73,00
14	Asociación Canarias de Cooperación Solidaridad Internacional	5,81	21,50	11,25	10,00	8,25	56,81

A continuación, el antedicho informe eleva la “PROPUESTA DE EXCLUSIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS”, que se reproduce en los párrafos siguientes:

“A continuación, se detallan los proyectos que no cumplen los requisitos mínimos de la convocatoria, así como la razón de exclusión:

ENTIDAD	TOTAL PUNTUACIÓN	RAZÓN DE EXCLUSIÓN
8 Asociación Cultural Humboldt	68,25	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
5 Asociación Universidad Sin Fronteras	66,95	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
3 Fundación Canaria El Buen Samaritano	57,45	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
10 Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui	57,25	No cumple el criterio mínimo de "calidad del proyecto" de 15 puntos No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
14 Asociación Canarias de Cooperación Solidaridad Internacional	56,81	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
12 Asociación para la Promoción del Voluntariado y Objetivos de Desarrollo Sostenible Maresía	51,74	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/63	



A continuación, se detalla la propuesta de adjudicación de proyectos en orden de prioridad en función de la puntuación obtenida:

ENTIDAD	1. ÁMBITO GEOGRÁFICO (Max. 30)	2. CALIDAD PROYECTO (Max. 30)	3. CONTENIDO PROYECTO (Max. 15)	4. ENTIDAD SOLICITANTE (Max. 15)	5. SOCIO LOCAL (Max. 10)	TOTAL	IMPORTE
9 Radio Ecce Fundación Canaria	24,90	28,50	15,00	15,00	8,75	92,15	65.000,00 €
11 Fundación Bosco Global	21,00	28,50	15,00	12,25	8,25	85,00	64.292,10 €
1 Solidarios Canarios de Acción Social y Cooperación	24,02	25,50	15,00	11,25	7,50	83,27	64.802,00 €
6 Fundación Canaria Control Enfermedades Tropicales	25,84	16,50	11,25	13,00	7,50	74,09	60.000,00 €
2 Asociación Benéfica ONG Ser Humano	24,02	19,00	15,00	8,25	7,25	73,52	30.960,78 €
13 Fundación para la Modernización y el Desarrollo Local.	21,00	24,00	13,75	9,25	5,00	73,00	59.300,00 €
7 Cooperación Internacional	21,42	22,00	13,75	8,25	7,50	72,92	62.001,24 €
4 Asociación Solidaridad Médica España	4,68	30,00	15,00	11,00	10,00	70,68	66.935,00 €

DECIMOSEGUNDO.- El día 27 de octubre de 2022, se reúne la Comisión de Valoración, adoptando el siguiente acuerdo en relación con el informe que debe emitir:

“1º) Admitir a trámite las alegaciones efectuadas por la Asociación Mamanáfrica, la Asociación Rosa del Desierto y la Asociación Movimiento para la Autogestión y la Educación, al haberse presentado las mismas, dentro del plazo establecido.

2º) Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación Mamanáfrica, la Asociación Rosa del Desierto y la Asociación Movimiento para la Autogestión y la Educación, en base a las consideraciones formuladas por la Comisión de Valoración en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, que se han reproducido anteriormente.

3º) Admitir al proceso de otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo al Presupuesto de 2022, a las catorce (14) entidades, que se detallan a continuación:

ENTIDADES
Fundación Canaria El Buen Samaritano
Asociación Universidad Sin Fronteras
Cooperación Internacional
Solidarios Canarios de Acción Social y Cooperación
Asociación Benéfica ONG Ser Humano
Asociación Solidaridad Médica España
Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNCCT)
Asociación Cultural Humboldt ACH
Radio Ecce Fundación Canaria
Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui
Fundación Bosco Global
Asociación para la promoción del voluntariado internacional y los ODS Maresía
Fundación Canaria para la Modernización y el Desarrollo Local (Fundación MODELO)
Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional

4º) Inadmitir al proceso de otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo al Presupuesto de 2022, a las entidades y proyectos que se relacionan a continuación, en base a las consideraciones formuladas por la Comisión de Valoración en la reunión desarrollada el día 28 de septiembre de 2022, que se han reproducido anteriormente.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/63	



ENTIDAD	PROYECTO
Asociación Mamanafrica.	Centro Integral de Protección a la Infancia Talibés de Tambacounda (C.I.P.I.T).
Asociación Rosa del Desierto.	Formación básica para el personal sanitario en Nouadhibou para paliar la mortalidad en atención hospitalaria.
Asociación Movimiento por la Autogestión y la Educación.	Proyecto de formación en Diogo (Senegal) promoción de emprendimiento y de la contratación en origen para una migración regular y segura.
Asociación The Monkey Girl ONG para la ayuda en Gambia.	Agua limpia para Sambuyang.
Manos Unidas Comité Católico de la campaña contra el Hambre en el Mundo.	Fortalecimiento de la iniciativa empresarial de los jóvenes rurales basada en prácticas de producción sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en Senegal. Fase I.
Remar Canarias.	Alimento y vida: Formación técnica de porcicultura y agricultura sostenible para reducir la pobreza y avanzar por una seguridad alimentaria y económica tras una PANDEMIA y explosión en zonas rurales de Bata, Guinea Ecuatorial.
Cruz Roja Española.	Mejora de la seguridad alimentaria y de la nutrición de población vulnerable del municipio de Kelle Guéye, región de Louga, Senegal.
Asociación Ven da tu Mano.	Respondiendo a las necesidades de Salud Sexual Reproductiva de las poblaciones más afectadas y vulnerables de los municipios Biruaca y San Fernando del Estado Apure, Venezuela.
Asociación África Guimanam. Asociación sociocultural y de Cooperación.	Una bicicleta para África.

5º) La Comisión de Valoración, tras un proceso de revisión y aclaración de varios aspectos, acuerda asumir el informe de "VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL PARA EL AÑO 2022", elaborado por la empresa Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.U., así como los resultados de la valoración formulada, con los argumentos y consideraciones que recoge.

6º) Otorgar las subvenciones a las entidades, por los importes y proyectos que se detallan a continuación:

Entidad	Proyecto	Costos capital	Gastos corrientes	Costes indirectos	Total
Radio Ecça Fundación Canaria	Post-Alfabetización en Guinea Bissau (Mejora de la oferta formativa de la Dirección General de Alfabetización y Educación No Formal de Guinea Bissau a través de un curso de Post-Alfabetización que posibilite el aumento de la inclusión socioeducativa y laboral de la población adulta)	0,00	59.500,00	500,00	60.000,00
Fundación Bosco Global	Mejora de la atención a la juventud en situación desfavorecida de Yaunde (Camerún) a través de una formación profesional de Calidad	45.636,72	11.930,78	2.400,00	59.967,50
Solidarios Canarias de Acción Social y Cooperación	Creación de un centro nutricional y aulario de infantil	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/63	



Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales	Formación de personal de investigación para la creación de un centro de investigación en Nzérécoré, Guinea Conakry	0,00	54.000,00	6.000,00	60.000,00
Asociación Benéfica ONG Ser Humano	Dotación de camillas, sillas y kits de emergencia al Hospital de Bansang	27.660,78	3.300,00	0,00	30.960,78
Fundación Canaria para la modernización y el desarrollo local (Fundación MODELO)	Desarrollo sostenible e inclusivo a escala local en La Paloma de Uruguay y Praia de Cabo Verde: Acciones de movilidad urbana sostenible y de economía circular en el marco de una estrategia de desarrollo local	16.500,00	37.800,00	5.000,00	59.300,00
Cooperación Internacional	Apoyo a la formación e inserción profesional de 120 jóvenes en limpieza industrial en Abidjan, Costa de Marfil	39.291,54	14.708,46	6.000,00	60.000,00

7º) Desestimar las solicitudes de concesión de subvenciones a las entidades, por los proyectos y motivos que se detallan a continuación:

Entidad	Proyecto	Motivo
Asociación Cultural Humboldt, ACH	Alejandro de Humboldt, desde Tenerife a Cuba. Arte y Naturaleza	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
Asociación Universidad Sin Fronteras	Progreso, haciendo comunidad en el barrio Hydrobase de Saint-Louis, Senegal (Promocun)	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
Fundación Canaria El Buen Samaritano	Hotel Hogar Escuela Boabad. Fase II	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui	Ayuda humanitaria a campamentos de refugiados saharauis: Apoyo a la educación de calidad	No cumple el criterio mínimo de "calidad del proyecto" de 15 puntos No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional	Desarrollo de familias mayas, a través de la rehabilitación de viviendas, formación higiénico-sanitaria e inclusión de la mujer	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
Asociación para la promoción del voluntariado internacional y los ODS "Maresía"	Construyendo una educación de calidad. Mejoras en equipamiento, infraestructuras y servicios en un colegio de primaria en una aldea de Nepal	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos

8º) Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a todas las entidades que participan en este proceso, para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimotercera de las Bases que rigen esta convocatoria.

9º) Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a la entidad Asociación Solidaridad Médica España, a los efectos de que pueda reformular su proyecto, hasta el importe de 9.771,72 euros, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimotercera de las Bases que rigen esta convocatoria, debiendo respetar, en todo caso, el objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y, en general, los contenidos de la convocatoria.

10º) En el supuesto de que la entidad Asociación Solidaridad Médica España, no pueda reformular su proyecto, crear una lista de reserva con el proyecto presentado por la misma, en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta de las Bases que rigen esta convocatoria.

El presente informe se eleva al Servicio Administrativo de Acción Exterior de la Corporación Insular, a los efectos que el referido centro gestor pueda formular la propuesta de resolución provisional prevista en la cláusula decimotercera de las Bases que rigen esta convocatoria³.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/63	



DECIMOTERCERO.- El 28 de octubre de 2022, la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, dicta la Resolución R0000045369, con el siguiente contenido dispositivo:

“PRIMERO: Aceptar y declarar la causa de abstención de D^a. Liskel Álvarez Domínguez, Consejera con delegación especial en Acción Exterior expediente relativo a la línea de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional, con cargo a la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO: Disponer que la sustitución de la Sra. Álvarez Domínguez en el referido expediente, se realizará por Doña Carmen Luz Baso Lorenzo, Consejera Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior”.

El mencionado acto administrativo se fundamenta en las consideraciones jurídicas que se transcriben a continuación:

“PRIMERO: El artículo 9 de los Estatutos de la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales, de 2013 y modificados en 2018, recoge como vocal del Patronato de la Fundación a “Quien en cada momento sea Consejero/a del Cabildo de Tenerife en el Área de Acción Exterior o en quien delegue”.

SEGUNDO: El artículo 5.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en su apartado B) incluye dentro de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno a “Los/las Consejeros/as con Delegación Especial”, como es el caso de Consejera Delegada en Acción Exterior.

TERCERO: El artículo 79 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, indica que “Los titulares de los órganos directivos de los cabildos insulares están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

CUARTO: Por su parte, la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en su artículo 5 señala “Durante el desempeño de los cargos relacionados en el artículo 2 de la presente Ley, sus titulares se abstendrán de intervenir en asuntos en los que hubiesen participado en el ejercicio de actividades privadas o de aquellos otros que representen algún interés o que afecten de algún modo a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento, representación, administración o capital social hayan participado o participen, tanto ellos como su cónyuge o personas vinculadas por análoga relación, así como los familiares dentro del segundo grado de consanguinidad de cualquiera de los anteriores, siempre que tuvieran conocimiento de dicha participación.

2. Lo establecido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de los supuestos y régimen jurídico de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”. Esta última referencia debe entenderse respecto de los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

QUINTO: El artículo 23 de la LRJSP, establece que “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente”, para indicar en el párrafo siguiente que es motivo de abstención “Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado”.

En sentido similar se expresa el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que “Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido”

SEXTO: El art. 13 LRJSP, respecto de la suplencia indica que “En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de que haya sido declarada su abstención”. En este sentido, por el decreto número D000001737, de fecha 23 de julio de 2021, se establece el régimen de sustitución de los Consejeros Insulares de Área y Consejeros con Delegación Especial, sustituyendo a la consejera Delegada la Consejera Insular del Área”.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/63





DECIMOCUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2022, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, se emite Informe-Propuesta por el Servicio Administrativo de Acción Exterior con relación a la resolución provisional de concesión de subvenciones atendiendo a *“las bases y a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional realizados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo, para el ejercicio 2022”*.

DECIMOQUINTO.- En la misma fecha, se publica en la sede electrónica de este Cabildo Insular, el anterior informe junto a las actas de la comisión de valoración, de las que destacamos la nº 5, al recoger la información del antecedente fáctico anterior, y el informe de la Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.U., con CIF B35578640 (en adelante CODEXCA).

DECIMOSEXTO.- Dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en la cláusula decimotercera de las Bases que rigen esta convocatoria para que las entidades que participan en este proceso puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, el cual transcurre entre los días 9 y el 22 de noviembre de 2022, se presentan alegaciones por las siguientes entidades en las fechas que se indican:

ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN
Cruz Roja Española	10/11/2022
Fundación Canaria El Buen Samaritano	18/11/2022
Asociación Cultural Humboldt, ACH	18/11/2022
Asociación Africa Guimanam Asociación Socio Cultural y de Cooperac.	22/11/2022

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 11/11/2022 la entidad Asociación Solidaridad Médica España, presenta en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (nº registro: REGAGE22e00051253272) el anexo III del proyecto reformulado, junto a un nuevo presupuesto por un importe de 9.771,72 euros.

DECIMOCTAVO.- A solicitud del Servicio Administrativo de Acción Exterior, la referida consultora CODEXCA, con fecha 14 de noviembre de 2022 emite informe en el que se analizan las alegaciones de las entidades Fundación Canaria El Buen Samaritano y Asociación Cultural Humboldt, ACH, desde un punto de vista exclusivo de la valoración de sus respectivos proyectos y sin entrar en cuestiones jurídicas o procedimentales.

DECIMONOVENO.- Con fecha 14/12/2022, se reúne la Comisión de Valoración (acta nº 6) para tratar el informe emitido por CODEXCA, así como la propuesta de otorgamiento de subvenciones del expediente al inicio referido y, concretamente, de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2022.

VIGÉSIMO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular adopta acuerdo (AC0000015849) mediante el que se procede a la modificación de la convocatoria de la línea de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional realizados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para el ejercicio 2022, manteniendo el importe correspondiente a la presente convocatoria 2022, que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), conforme a la siguiente distribución:

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/63	



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2022	2022.0811.4391.48940		210.910,96 €
	2022.0811.4391.78940	2022-0003	189.089,04 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Ley 23/1998, de 7 de julio reguladora de la Cooperación Internacional para el Desarrollo ha otorgado carta de naturaleza a la intervención de los entes locales en el ámbito de la cooperación internacional contribuyendo así a la positivización en nuestro derecho de la denominada cooperación descentralizada, estableciendo los principios en los que debe inspirarse la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Entidades locales, entre los que se encuentran la promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible de los países en desarrollo, acompañada de medidas que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza para favorecer la mejora de las condiciones de vida y el acceso a los servicios sanitarios, educativos y culturales, así como el bienestar de sus poblaciones.

Así, el artículo 20.2 del citado texto legal establece que la acción de las Entidades Locales en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación.

SEGUNDA.- En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, regula la actividad de la cooperación internacional para el desarrollo, entendida como el conjunto de actuaciones, medios e iniciativas que se destinan, en general, al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos.

La reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la reciente Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, incide en la misma tesis al expresar su artículo 11.3 que *“los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”*.

En realidad, la norma estatutaria abunda en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 indicaba que *“se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) Administraciones públicas canarias ... (...) ... b) Universidades y centros e institutos de investigación ... (...) ... g) Otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo”*, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que *“se atenderá de manera preferente ... (...) ... a) los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad”* e indicando que artículo 11 que *“la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... a) cooperación técnica y científica”*, que es definida en el siguiente precepto legal – artículo 12 – como *“la asistencia para la formación de los recursos humanos del país receptor, mejorando las capacidades de las personas, las organizaciones y las instituciones en las ámbitos educativos, sanitario, social, cultural, científico, tecnológico, productivo, medioambiental y sindical ... (...) ... esta cooperación se lleva a cabo mediante acciones, programas y proyectos de asesoramiento técnico con apoyo y asistencia de*

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/63	



personas expertas, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, así como con la aportación de estudios, transferencias de tecnología e intercambio de experiencias habidas en la Comunidad Autónoma de Canarias”.

En conclusión, el Cabildo Insular de Tenerife en su calidad de poder público canario (artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) y de Administración pública canaria (artículo 23.1 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo) tiene atribuidas competencias en materia de cooperación internacional, como la que concurre en el presente supuesto, que ya habían sido reconocidas por el artículo 20.1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, al indicar que “la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales”.

TERCERA.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto de la Corporación, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito por importe de 400.000 euros.

CUARTA.- El régimen jurídico de las subvenciones viene contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS) y el Real Decreto 794/2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación, así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este sentido, el artículo 2.1 del citado texto legal entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que se entregue sin contraprestación del beneficiario, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo y donde la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el artículo 3.1 b) de dicha norma, entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.

QUINTA.- Tal y como exige el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de dichas ayudas se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, siendo el régimen de concurrencia competitiva el procedimiento ordinario para su otorgamiento (artículo 22 del referido texto legal).

SEXTA.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando la previa aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA.- El Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife es el centro gestor que tiene encomendado el seguimiento de las subvenciones

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/63	



solicitadas, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se hace constar que no existe pago fraccionado, por lo que no hay justificación parcial de la misma, exigiéndose la justificación total, una vez culminado el plazo de ejecución de los proyectos.

Asimismo, se expresa que no ha sido dictada resolución declarando la procedencia del reintegro de las subvenciones o la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tampoco haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar a los beneficiarios, referidas a la misma o a cualquier otra subvención.

OCTAVA.- Respecto de las ALEGACIONES PRESENTADAS, las abordaremos en este apartado y en los cuatro siguientes, comenzando el presente con las cuestiones generales que afectan a todas las alegaciones.

En primer lugar, destacamos que ni las bases reguladoras, ni la convocatoria, han sido objeto de impugnación y que la **base decimoctava**, en su inicio precisa que “**Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen**”, en el mismo sentido también se manifiesta la **base vigesimocuarta**, que se refiere también a la **convocatoria**.

En segundo lugar, el motivo de la propuesta de desestimación de las solicitudes de concesión de subvenciones a las entidades se encuentra recogido en la **base decimocuarta** de las que regulan este proceso cuando literalmente indica que “Para que los proyectos sean subvencionables se exigirán las siguientes puntuaciones:

- a) un mínimo de 15 puntos en el apartado específico de “Calidad del proyecto” (criterio 2).
- b) un mínimo de 70 puntos en el total de la baremación”


En tercer lugar, es necesario poner de manifiesto que con la finalidad de analizar las alegaciones presentadas, en los aspectos que inciden exclusivamente en la valoración de los proyectos, se ha solicitado informe a Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.U. (Codexca), abordándose directamente desde este Servicio los aspectos procedimentales y jurídicos.

Interesa también destacar la **imposibilidad de valorar los documentos nuevos presentados** en este momento, es decir, al formular alegaciones, mediante los que se intente acreditar nuevos hechos que puedan afectar al proyecto presentado, ya que al tratarse de un proceso de concurrencia competitiva derivaría en una mejora para el que lo presenta en claro perjuicio del resto de participantes que sí los presentaron correctamente en su momento y, en consecuencia, supondría una **vulneración del principio de igualdad**.

En el presente informe seguiremos el orden de las entidades anteriormente indicadas, y dentro de cada entidad el orden de las alegaciones que cada una formula.

NOVENA.- Respecto de las alegaciones formuladas por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, mediante escrito presentado el día 10 de noviembre de 2022, la Presidenta Provincial de Cruz Roja Española indica que “*el 15/09/2022 se aporta la documentación requerida y pese a disponer del mencionado compromiso del socio local traducido al español, fechado el 13/09/2022 y que se adjunta en este acto, no se aporta en ese momento por confusión*”, aseverando que “*aceptamos nuestro error*”.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/63





En efecto, una vez detectada la existencia de diversos defectos en la documentación presentada por la referida entidad, se dio plazo para subsanación, en los mismos términos y plazos que al resto de asociaciones y organizaciones participantes, presentándose diferentes documentos, pero no se incorporó el compromiso del socio local traducido al español, en los términos requeridos, ya que el documento identificado como “*Note de Service nomination SG Mr MAKANE MBENGUE*”, no se corresponde con la traducción del documento inicialmente presentado, sino que es una “*NOTA DE SERVICIO*”, que identifica al “*Administrador Civil, Secretario General de la Cruz Roja Senegalesa*”.

En atención a lo expuesto y con independencia del origen de este error, lo cierto es que la entidad reclamante no incorporó al procedimiento el documento que se le solicitaba en la subsanación, la preceptiva traducción al español del compromiso del socio o contraparte local, lo que avala su inadmisión en este procedimiento.

DÉCIMA.- En cuanto a las alegaciones presentadas por la **FUNDACIÓN CANARIA EL BUÉN SAMARITANO**, se analizan las mismas siguiendo su propia exposición:

ALEGACIÓN 1: Indefensión y anulabilidad del acto

Se alega por parte de la entidad que “*existe una manifiesta disparidad entre el contenido de las bases y los criterios empleados para valorar las distintas solicitudes*”, concretando más adelante que la base decimocuarta “*contiene una gama de criterios a los que otorga una puntuación máxima, sin determinar qué puntuación corresponde a cada subcriterio de forma clara, impidiendo que las entidades solicitantes puedan conocer a priori la puntuación que reúnen*”.

La anterior afirmación se aparta totalmente de la realidad y carece de sustento. En este sentido, si acudimos al criterio de valoración 2, Calidad del proyecto (**máx. 30 puntos**) dentro del total que pueden concederse (100 puntos), se establecen claramente los subcriterios o elementos evaluables y la puntuación de cada uno de ellos, cuando literalmente indica:

- Contextualización, amplitud y composición de la identificación de la acción y la adaptación del proyecto a una estrategia de desarrollo (**máximo 6 puntos**).
- Coherencia interna y calidad del diseño (constatación de la lógica de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, **tiempo** y presupuesto), la validez de los indicadores y fuentes de verificación, y la correspondencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades planteadas (**máximo 8 puntos**).
- Participación de los beneficiarios (**máximo 6 puntos**).
- Viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto, incluida la garantía de continuidad del proyecto una vez concluido el plazo de ejecución, así como un sistema válido de evaluación y seguimiento con la adecuada formulación de indicadores (**máximo 10 puntos**).

Puede apreciarse que dentro del subcriterio o elemento evaluable dos se recoge expresamente “*el tiempo*” (que destacamos en letra negrita) como factor de valoración del proyecto. Por tanto, es errónea la afirmación del alegante cuando indica “*A mayor ahondamiento, en la valoración final se introducen nuevos criterios no incluidos en las bases, como, por ejemplo, valorar si el cronograma es muy ambicioso*”. En este caso, el criterio es la Calidad del proyecto y dentro del segundo de los subcriterios, tenemos la coherencia interna y calidad del diseño (constatación de la lógica de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, tiempo y presupuesto), indicando

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/63	



los factores que sirven para su evaluación, uno de ellos el tiempo de ejecución del proyecto. Luego, no se puede decir que no está en las bases como dice la entidad solicitante. Aunque a este aspecto nos referiremos posteriormente, al abordar las alegaciones referidas a la valoración del proyecto.

Lo mismo sucede con los criterios de valoración 3, 4 y 5, y de los subcriterios o elementos evaluables que contienen, con sus respectivas puntuaciones, que por no ser reiterativos no reproducimos aquí, remitiéndonos al literal de la propia base decimocuarta.

Del análisis de la base decimocuarta, no se desprende vulneración alguna del artículo 60 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, citado por el alegante, ya que la base recoge 5 criterios y precisa la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. Sirva de ejemplo el criterio 2, antes detallado.

Se alega por la referida entidad la falta de objetividad en el proceso, de un lado por no poder alcanzar la puntuación resultante directamente, y de otro lado por la falta de intervención de los Técnicos del Cabildo. A este respecto debe destacarse que con fecha 17 de junio de 2022, la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, dictó la Resolución R0000038455, mediante la que designa a los/as funcionarios/as de dicha Corporación Insular que integran la Comisión de Valoración prevista en la estipulación decimotercera de las mencionada Bases. Este órgano especializado es encargado de valorar los proyectos de conformidad con lo previsto en las bases y en la convocatoria. Para el desarrollo de este cometido, la Comisión de Valoración dispone de un criterio como es el primero, que es automático en sus resultados en cuanto son el producto de la aplicación de una fórmula matemática. Pero también debe aplicar otros criterios de valoración que no son automáticos, sino que llevan implícito un componente de discrecionalidad técnica por parte de los miembros designados para la Comisión de Valoración, lo que no significa que exista arbitrariedad en el funcionamiento de ese órgano *ad hoc*, salvo que se apartase de la aplicación igualitaria de las bases reguladoras y de la propia convocatoria, que no es el caso, puesto que se ha realizado una escrupulosa valoración de todos los proyectos, aplicando por lo que se refiere a la valoración de los mismos los criterios y subcriterios establecidos en la base decimocuarta, a todas las entidades participantes.

Respecto de la actuación de los técnicos del Cabildo, queda sobradamente acreditada con las 5 actas publicadas junto con el informe propuesta frente al que se plantean las alegaciones, y que no hace sino destacar la transparencia del proceso, ya que nada obliga a la publicación de dichas actas en la sede electrónica de esta Corporación y aun así se ha realizado para que cualquier ciudadano tenga acceso en aras de una mayor transparencia. Publicación que se puede verificar en el siguiente enlace de la sede electrónica del Cabildo y, en concreto, en el apartado de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional realizados por ONGD u otros Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ejercicio 2022: <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/8654-subvenciones-destinadas-a-financiar-proyectos-de-cooperacion-al-desarrollo-internacional-realizados-por-ongd-u-otros-agentes-de-cooperacion-internacional-para-el-desarrollo-ejercicio-2022>

A lo anterior debe añadirse que la participación de la Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.U., (Codexca) es consecuencia de la solicitud de la Comisión de valoración, que en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, por unanimidad de sus miembros, acordó "solicitar al Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimotercera ("PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E INSTRUCCIÓN") de las

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/63	



antedichas BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, que tramite la contratación de una empresa que realice una valoración de la documentación presentada por las catorce (14) entidades admitidas, indicando que el estudio que se realice de la mencionada documentación, debe finalizar con la emisión de un informe que recoja, de forma detallada y motivada, los criterios de valoración contenidos en la estipulación decimocuarta ("CRITERIOS DE VALORACIÓN") de la referida normativa, acreditando el cumplimiento de los mínimos exigibles y estableciendo un orden de prelación --- (...) ... a los efectos de efectuar el citado análisis, únicamente habrá de tomarse en consideración la documentación enviada por el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, sin que, en ningún caso, la empresa consultora pueda ponerse en contacto con las mencionadas entidades, por lo que las dudas que se planteen durante el proceso de evaluación, deberán ser consultadas al referido centro gestor". Esta actuación se realizó una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como el posterior plazo de subsanación de deficiencias detectadas en la documentación incorporada al procedimiento. En consecuencia, no es algo ajeno a las bases, sino previsto en las mismas.

La Fundación Canaria el Buen Samaritano, además de lo dicho hasta ahora, y como consecuencia de las irregularidades que dice se han producido en la tramitación del procedimiento, considera que se le ha causado indefensión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En relación con esta alegación, no aceptada por esta Comisión, puesto que se han formulado alegaciones y cuando llegue su momento, se abrirá la posibilidad de interponer recurso, así como la de acudir a la vía jurisdiccional, se pueden hacer las siguientes consideraciones:

Concretamente, la consecuencia de esa pretendida indefensión no es la anulabilidad como se pretende de contrario, sino que nos encontraríamos ante uno de los supuestos de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1 de la referida Ley 39/2015, el relativo a la letra a), referido a los actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, concretamente el derecho a un proceso con todas las garantías. Este precepto que no se invoca por la parte que alega, sino que refieren la anulabilidad del acto por el artículo 48 sin especificar la causa, o más bien alegando una causa inexistente que además está prevista en otro artículo que conllevaría a la nulidad absoluta o de pleno derecho.

Ahora bien, *ad cautelam*, por si se tratase de un error al realizar la referencia normativa, conviene precisar que la causa referenciada viene siendo interpretada por la doctrina y por la jurisprudencia en un sentido restrictivo, al entender que para que se dé este motivo de nulidad se ha tenido que producir una clara indefensión, y que la misma no existe cuando se ha incurrido en la omisión de un trámite del procedimiento, por esencial y trascendental que éste sea, sino que es absolutamente necesario que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello.

Además, la jurisprudencia existente en relación con las causas de nulidad ha establecido con claridad que los defectos formales sólo adquieren relevancia cuando su existencia ha supuesto una disminución efectiva, real y trascendente de garantías, incidiendo así en la decisión de fondo o alterando, eventualmente, su sentido en perjuicio del administrado y de la Administración. Tales vicios sólo pueden determinar la anulación del acto en aquellos casos en que no es posible averiguar si la decisión final es correcta o no, porque precisamente la infracción formal cometida ha sustraído elementos de juicio

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/63





necesarios para una valoración justa de la solución adoptada. Circunstancia que no concurre en el que nos ocupa, conforme se ha expuesto anteriormente.

En apoyo de esta postura, procede traer a colación las siguientes Sentencias del Tribunal Supremo:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de septiembre de 1995:

“QUINTO.- (...) Bien entendido que, como es también reiterada doctrina de la Sala, para que el defecto formal sea determinante de la anulabilidad es absolutamente necesario que suponga una auténtica disminución efectiva, real y trascendente de las garantías, o, en expresión del texto legal, que dé lugar a indefensión (Sentencias de 17 diciembre 1975 y 25 marzo 1976 [RJ 1976\2119]). Y así, en la Sentencia de 17 junio 1981 (RJ 1981\2726) se decía que dicho defecto formal solamente debería ser tenido en cuenta en el supuesto de omisión de informes cuando de la emisión de éstos hubiere podido variar la resolución final administrativa, lo cual no parece ser el caso de autos en el que existen datos objetivos de la necesidad, apreciada por la Corporación de acuerdo con el artículo 216.1 del Texto Refundido, de ejecutar unas obras que, además de atender al interés común o general, benefician a unas personas determinadas y, en consecuencia, exige la imposición de una contribución especial por parte de éstas”.

- Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 1991:


“SEGUNDO.- (...) se ha de tener en cuenta como norma que neutraliza esa consecuencia y efecto, la que afirma y determina la del informe que debe ser rendido como preceptivo, no vinculante, ni susceptible de provocar su omisión la anulabilidad, como consecuencia que se deriva del artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo (RCL 1958\1258, 1469, 1504; RCL 1959\585 y NDL 24708) en conexión con los preceptos indicados del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, de modo que si dicho informe tiene el carácter de preceptivo su omisión no provoca otros efectos que los derivados del citado artículo 86.3, el cual expresamente establece: «De no recibirse el informe en el plazo señalado, podrán proseguirse las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el funcionario culpable de la demora», y, en consecuencia la exclusión de la anulabilidad del procedimiento, ...”.

Por otro lado, cuando la infracción lo es de una norma reguladora de la forma de los actos, no da lugar, sin más, ni a la nulidad ni a la anulabilidad. Concretamente, para que la anulabilidad se produzca es necesario que en el defecto de forma concurren las circunstancias previstas en el art. 48 de la Ley 39/2015, que está claro que no concurren en el supuesto que nos ocupa.

En relación con lo anterior, la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1989 establece que el vicio de forma o procedimiento no es invalidante de por sí, sino en cuanto concurren los supuestos de que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión.

La declaración anterior constituye un ejemplo de la doctrina jurisprudencial que ha ido reduciendo progresivamente los vicios de forma determinantes de invalidez, para limitarlos a aquellos que suponen una disminución efectiva, real y trascendente de garantías, incidiendo así en la cuestión de fondo y alterando eventualmente su sentido en perjuicio del administrado y de la propia Administración. De aquí el juego del principio de economía procesal para evitar la anulación – con la consiguiente secuela de repetir las actuaciones una vez subsanado el defecto formal –, cuando es de prever lógicamente que volverá a producirse un acto igual al que se anula.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/63





La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 1993, establece lo siguiente, en relación con lo anterior:

“(…) Como tiene reiterado el TS –Ss. de 27 de marzo de 1985 (Ar. 1666), 31 de diciembre de 1985 (Ar. 1552), y 8 de mayo de 1986 (Ar. 2355)- sobre la nulidad o anulabilidad procedimental de los actos administrativos, ha de ser aplicada con mucha parsimonia y moderación la teoría jurídica de las nulidades, advirtiendo que en la apreciación de supuestos de vicios de nulidad, debe ponderarse la importancia que revista el derecho a que afecte, las desviaciones que motive, la situación y posición de los interesados en el expediente y, en fin, cuantas circunstancias concurren, resultando contraproducente decretar una nulidad del acto que conllevaría una nulidad de actuaciones con la consiguiente reproducción de las mismas, para desembocar en idéntico resultado, lo que desaconseja la adopción de tan drástica medida, siguiendo lo propugnado por la propia Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 52 y la filosofía de que el derecho no es un fin en sí mismo, ni los trámites pueden convertirse en títulos sacramentales, disociados, tanto en su realización como en la omisión de los efectos que produzcan, toda vez que el culto a la forma ha de ser rendido en cuanto sirve de protección y amparo frente al ejercicio precipitado o desmedido de la potestad administrativa. Los trámites procedimentales han de ser entendidos como garantía para los administrados para propiciar el acierto en la decisiones, pero nunca deben ser instrumentalizados como hitos formales obstaculizadores del procedimiento, siendo doctrina jurisprudencial la que, basándose en el principio de economía procesal, advierte sobre la improcedencia de declarar nulidades cuando el nuevo acto o resolución que se dicte, una vez subsanado el posible defecto formal, haya de ser idéntico en sentido material al anterior (Sentencias de 28 de julio de 1986 (Ar. 6896), y 5 de abril 10 de mayo de 1989 (Ar. 2909 y 3863)”.

En conclusión, a nuestro juicio, no ha existido en el procedimiento que nos ocupa vicio de nulidad o anulabilidad alguno que invalide las actuaciones realizadas, sino que se puede afirmar todo lo contrario, se ha actuado con estricto cumplimiento de las bases reguladoras y de la propia convocatoria. Lo mismo cabe decir con respecto a la existencia de indefensión.

ALEGACIÓN 2

Exposición Alegación

1. Elemento evaluable: Contextualización, amplitud y composición de la identificación de la acción y la adaptación del proyecto a una estrategia de desarrollo (máximo 6 puntos).

- Valoración propuesta: La identificación se ha realizado desde una perspectiva teórica sin claro conocimiento de la zona de intervención, aunque se tiene conocimiento expreso de la problemática derivada de migrantes atendidos en Tenerife originarios de la región norte de Senegal.

Tal y como se ha expuesto en la redacción del proyecto, más específicamente en el apartado justificación del proyecto, se ha realizado un primer viaje de reconocimiento, por parte del presidente de la Fundación y algunos miembros de la comisión creada para el impulso de este proyecto, en septiembre de 2021 con el objetivo de conocer el destino y realizar un estudio de viabilidad del proyecto en la zona.

En este primer viaje, se amplió el estudio de reconocimiento de la zona, conociendo la realidad de primera mano, realizando entrevistas a la población local, haciendo visitas a las familias de los jóvenes que acoge la Fundación. En estos encuentros se ha podido comprobar la realidad que los jóvenes nos habían transmitido, conociendo a los futuros beneficiarios/as del proyecto.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/63





Se han realizado numerosos viajes a Kayar por parte del arquitecto encargado de la dirección de la obra, la última ha tenido lugar en el mes de octubre de 2022. En estos viajes, han participado miembros de la comisión creada especialmente para este proyecto, la misma comisión nombrada en el anexo IV, en el apartado 4 disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto. En el último viaje, se desplazaron junto con el presidente de la Fundación, José Félix Hernández López, el arquitecto creador del proyecto, Jorge Duque Arimany, la arquitecta María Antonieta de Tomás Ascanio y el educador de menores y traductor con la Guardia Civil, Cheikh Tidiane Diop, natural de Senegal, quien representa una figura de unión y compromiso, importantísima, entre la población de Kayar y la Fundación para poder desarrollar el proyecto.

En estos viajes, se han adquirido los terrenos donde tendrá lugar el desarrollo del proyecto, se han creado y afianzado alianzas con personas e instituciones interesadas en participar y colaborar en el proyecto, como con la Cámara de Comercio, El Obispado y El centro de salud de Kayar. Así como se han mantenido reuniones con el socio local, el Ayuntamiento de Kayar, quienes han facilitado el permiso de obras y han puesto a la disposición del proyecto a todos sus profesionales.

Por lo que la identificación no solo se ha realizado desde una perspectiva teórica, pero también se tiene un claro conocimiento de la zona de intervención.

Para su comprobación, se adjuntan los billetes de avión de los viajes a Senegal y fotografías tomadas a lo largo de los viajes, referentes a la zona donde se comenzará la construcción del hotel. Así mismo, como comprobación de que no se trata simplemente de una identificación teórica, ya se ha aportado como documento adjunto al proyecto, el compromiso de colaboración por parte del Ayuntamiento de Kayar.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

Según consta en los documentos entregados en la convocatoria y en la memoria del proyecto se ha realizado un viaje puntual al destino no figurando experiencias anteriores de la Fundación en la región objeto de la intervención y, por tanto, generando dudas al evaluador sobre un conocimiento detallado de la región y, por tanto, de la viabilidad de ejecución de la obra y su puesta en funcionamiento.

En materia de la construcción, el arquitecto propuesto como subcontrata presenta un CV con experiencias en varias regiones del país, sin aportar certificados de buena ejecución u otros elementos que sustenten el mismo. Aun considerando la información, las experiencias se sitúan en otras regiones con diferentes características (Thies, Sedhiu, Gorée y la zona de urbana de Saint Louis), son servicios mayoritariamente de proyectos o anteproyectos y las direcciones de obras se interpretan que son de una envergadura inferior a la de la propuesta. Adicionalmente, en la propuesta no figura información que acredite que el arquitecto se haya desplazado en la identificación del proyecto.

Por todo ello, se confirma la puntuación otorgada.

La Comisión de Valoración asume y hace propio el contenido del informe de la consultora contratada en lo relativo a la segunda de las alegaciones, realizando además las siguientes aportaciones a la misma:

En las alegaciones se hace mención a que *“Tal y como se ha expuesto en la redacción del proyecto, más específicamente en el apartado 3.2 justificación del proyecto, se ha realizado un primer viaje de reconocimiento, por parte del presidente de la Fundación y algunos miembros de la comisión creada para el impulso de este proyecto, en septiembre de 2021 con el objetivo de conocer el destino y realizar un estudio de viabilidad del proyecto en la zona.”* Sin embargo en la Memoria en ese apartado figura *“Para conocer la realidad de la*

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/63	



zona, en el mes de septiembre de 2021 el presidente de la entidad se desplazó a Senegal para valorar la viabilidad del proyecto...”

No obstante, en el apartado 3.3 de la Memoria sí se recogía que “En el mes de septiembre de 2021, una comisión de la Fundación se desplaza a este país para conocer la realidad en primera persona y ver los espacios y zonas adecuadas para poder montar este proyecto de formación...” lo cual fue objeto de valoración en su momento.

Asimismo en las alegaciones se insiste en que en “En este primer viaje, se amplió el estudio de reconocimiento de la zona, conociendo la realidad de primera mano, realizando entrevistas a la población local, haciendo visitas a las familias de los jóvenes que acoge la Fundación. En estos encuentros se ha podido comprobar la realidad que los jóvenes nos habían transmitido, conociendo a los futuros beneficiarios/as del proyecto.”

La Comisión de Valoración, partiendo de la información recogida en la Memoria presentada, no puede tener por cierta la afirmación de la Fundación que alega en relación con el hecho de que realizar un viaje al destino sea justificación suficiente para mantener que “se tiene un claro conocimiento de la zona de intervención”, y no solo para llevar a cabo una infraestructura de estas características, sino también para su posterior mantenimiento en el tiempo.

Por todo ello, se propone desestimar la alegación y mantener la puntuación conforme a la valoración realizada.

ALEGACIÓN 3

Exposición Alegación

2. Elemento evaluable: Coherencia interna y calidad del diseño (constatación de la lógica de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, tiempo y presupuesto), la validez de los indicadores y fuentes de verificación, y la correspondencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades planteadas (máximo 8 puntos).

- Valoración propuesta: El tiempo dedicado a la construcción del centro según el cronograma se podría considerar muy ambicioso.

Es importante destacar que no es competencia de la valoración, contemplar el período de construcción. El mismo no se encuentra contemplado en los criterios de valoración presentes en la base decimocuarta de las bases reguladoras que rigen el otorgamiento de esta subvención.

El arquitecto encargado de la realización del proyecto del Hotel Escuela Hogar Baobab, Jorge Duque Arimany, es quien certifica que la obra puede realizarse en un plazo de 18 meses. Se adjunta declaración responsable del propio arquitecto confirmándolo.

Para la realización del proyecto de obra del Hotel, la Fundación cuenta con un profesional con experiencia en cooperación internacional, que entiende de esta materia y controla este campo de forma profesional, por lo que no hay cabida para considerar el cronograma muy ambicioso. Así mismo, se adjuntan los planos y el proyecto realizado por el arquitecto, para que se pueda observar la envergadura del mismo.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

Para la realización de la evaluación y en concreto en el elemento de Coherencia interna y calidad del diseño (constatación de la lógica de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, tiempo y presupuesto), se toman en cuenta cada una de las actividades planteadas para los elementos anteriormente citados siendo el

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/63





elemento tiempo, tal y como figura en la definición del elemento que se evalúa y que figura en las bases, una característica clave por la necesidad de confirmar la ejecución efectiva de los fondos y la puesta en funcionamiento de los proyectos.

En el marco del presente proyecto se considera una actividad crítica la construcción del Centro y por experiencias anteriores se considera un plazo ajustado para la ejecución efectiva planteándose riesgos en la ejecución del proyecto, adicionalmente la falta de experiencia en este tipo de intervenciones en la región objeto del proyecto genera dudas sobre la viabilidad de ejecución en el plazo.

Por todo ello, se ratifica la puntuación otorgada.

La Comisión de Valoración asume y hace propio el contenido del informe de la consultora contratada en lo relativo a la presente alegación, realizando además las siguientes aportaciones a la misma:

A mayor abundamiento, hay que tener presente que en el Presupuesto recogido en la Memoria, la construcción del Hotel Hogar Escuela supone un 75% de los fondos solicitados por esa Entidad y, en consecuencia, sin la construcción y puesta en funcionamiento del mismo no es posible continuar con la formación prevista, por lo que cabe calificar esa actividad como crítica.

Por otro lado debe añadirse que, si se considerara el nuevo certificado del arquitecto (aportado fuera del plazo tanto de solicitud como de subsanación), en el mismo se indica efectivamente que se trata de una estimación del tiempo de ejecución del proyecto (esto es 18 meses), pero también advierte que ello estará supeditado a que los plazos de dirección de obra se cumplan y a que no aparezcan imprevistos. Aspecto este que genera incertidumbre a la comisión evaluadora sobre el cumplimiento del cronograma para la ejecución del Hotel Hogar Escuela por la realidad de lo que han sido otros proyectos que se han ejecutado o pretendido ejecutar en África.

Asimismo, tal y como se ha expuesto anteriormente no se pueden tener en consideración los documentos aportados con posterioridad a la solicitud de la subvención o al plazo de subsanación, tales como los planos y el proyecto realizado por el arquitecto, que se adjuntan a sus alegaciones.

Por todo ello, se propone desestimar la alegación y mantener la puntuación conforme a la valoración realizada.

ALEGACIÓN 4

Exposición Alegación

- Valoración propuesta: Los indicadores y fuentes de verificación son válidas pero insuficientes para cuantificar el grado de ejecución y éxito del proyecto.

En referencia a los indicadores, la valoración resulta un tanto subjetiva y poco evidenciada, ya que no se exponen los motivos por los que se consideran insuficientes para cuantificar el grado de ejecución y éxito del proyecto. Por otro lado, en las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, no se hace efectivo el número de indicadores requeridos para no considerarlos insuficientes.

En referencia al objetivo general, crear el Hotel Escuela Hogar Baobab, un indicador esencial es la construcción del edificio donde se albergará el mismo y las actividades detalladas en el proyecto. Sin la obra del edificio, no se puede llevar a cabo el proyecto.

¿Cómo verificar el proceso de obra y finalización de la misma? A través de los instrumentos propios como los planos de edificación, la existencia del proyecto realizado por

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/63





el arquitecto. Los viajes de seguimiento de la obra, lo que permite realizar una observación directa de la misma y documentar el seguimiento y el grado de ejecución de la misma.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

Para la evaluación de los distintos procesos y actividades propuestos se tienen en cuenta los indicadores y fuentes de verificación. Estos indicadores en el bloque de puesta en funcionamiento se consideran suficientes, pero valoramos, además, la falta de indicadores concretos y fuentes de verificación sobre los elementos relacionados con la infraestructura. A modo de ejemplo, no excluyente, se podrían haber aportado indicadores tales como metros cuadrados de construcción, número de aulas, unidades de equipamiento de mobiliario, número de enseres u otros, todo ello con fuentes de verificación tales como certificaciones de obra, actas de recepción de inventarios, etc.

Por tanto, en el conjunto del proyecto los indicadores de actividades son considerados insuficientes ratificando por tanto la puntuación propuesta.

Además de asumir y hacer nuestro el contenido de la valoración realizada en este apartado en el informe de la empresa consultora, esta Comisión reitera lo mencionado en la alegación anterior en cuanto a que el 75% de los fondos solicitados lo son para la construcción de la infraestructura y, por tanto, esa actividad crítica debe contar con indicadores suficientes para permitir valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto Hotel Hogar Escuela, tanto de la referida actividad crítica como de las posteriores actividades.

En cuanto a los distintos comentarios vertidos a lo largo de las alegaciones por parte de la Entidad, así como de nueva documentación aportada, y que reiteramos no puede ser tomada en consideración, esta Comisión de Valoración tiene serias dudas sobre la figura del Hotel Hogar Escuela, en su vertiente de hotel, ya que no se aporta información que justifique su plan de negocios, la selección de la zona como la más adecuada para su emplazamiento, la previsión de ingresos y gastos, número de habitaciones a ocupar por el hotel, cálculos sobre ocupación media, informes técnicos sobre cifras de negocio, personal contratado o no para la explotación del mismo, etc. La información facilitada se refiere a las actividades a desarrollar como Hogar Escuela y a las materias generales a impartir en las actividades formativas, pero tampoco comprende su financiación. Es decir, como se pretende mantener el proyecto una vez agotada la subvención de este Cabildo.

Por tanto, se propone desestimar la alegación y mantener la puntuación conforme a la valoración realizada.

ALEGACIÓN 5


Exposición Alegación

3. Elemento evaluable: Participación de los beneficiarios (máximo 6 puntos)

- Valoración propuesta: Los beneficiarios han participado en la fase de identificación de las necesidades y también colaborarán en la ejecución del proyecto como voluntarios. No se presenta constancia detallada del proceso participativo.

La idea de este proyecto nació originalmente de los chicos africanos que la Fundación acoge. Tal y como se explica en el proyecto presentado. Una vez realizado el estudio teórico y la primera visita a Senegal, donde también tuvo lugar el proceso participativo de las personas locales (futuras personas beneficiarias), quienes, a través de sus testimonios de vida, comunicando sus necesidades y aportando ideas para la realización

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/63





del proyecto, han contribuido de manera activa en la fase de identificación de las necesidades.

Por otro lado, se realizan reuniones periódicas con la comisión anteriormente nombrada, creada exclusivamente para el proyecto. En las reuniones de la comisión, colaboran también algunos de los jóvenes africanos que la Fundación acoge, quienes están implicados en el proyecto desde el inicio, ya que la propuesta inicial fue de ellos. En las reuniones participan activamente aportando ideas y puntos de vista centrados en cómo ejecutar ciertas acciones en Senegal.

Del mismo modo, todos los martes y viernes se realizan reuniones de voluntariado, centradas en formar a las personas que quieren participar de forma activa siendo voluntarios en Senegal y aportar su experiencia al proyecto. Los mismos jóvenes, que además de ser los artífices del proyecto, son y serán beneficiarios directos del mismo, ya que algunos de ellos viajarán a Senegal y serán empleados en el proyecto, son los mismos que participan activamente en las reuniones de voluntariado, apoyando y aportando su experiencia para formar a los futuros voluntarios.

Se adjuntan las actas correspondientes a ambas reuniones, como forma de corroborar el proceso participativo.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

El detalle del proceso participativo expuesto, así como la documentación aportada, no figuraba en la propuesta inicial y por tanto no ha sido valorada. Por tanto, ratificamos la puntuación propuesta.

Además de asumir y hacer nuestro el contenido de la valoración realizada en este apartado en el informe de la empresa consultora, esta Comisión vuelve a insistir en la imposibilidad de aportar nueva documentación en el trámite de alegaciones.

Asimismo, destacamos que el apartado 3.4 de la Memoria denominado “*Descripción y Participación de la población objetivo*” precisa en relación a las personas beneficiarias “*se trata de 15 usuarios/as directos/as y más del doble de personas indirectas*”, sin motivar en qué se basa esa consideración. En cualquier caso, hace entender que el proyecto tendría un alcance muy limitado.

Por tanto, se propone desestimar la alegación y mantener la puntuación conforme a la valoración realizada.

ALEGACIÓN 6

Exposición Alegación

4. Elemento evaluable: Viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto, incluida la garantía de continuidad del proyecto una vez concluido el plazo de ejecución, así como un sistema válido de evaluación y seguimiento con la adecuada formulación de indicadores (máximo 10 puntos).

- Valoración propuesta: La sostenibilidad se justifica a través de los socios conjuntos la entidad, pero no existen garantías de uso posterior.

En la redacción del proyecto presentado, en el apartado 4.2 Sostenibilidad, se explica y se justifica la sostenibilidad del proyecto. Dejando bien claro que la misma, se garantiza a través de la Fundación, ya que se pretende que este proyecto sea de continuidad. La Fundación no pretende construir un hotel escuela y comenzar con el programa formativo, para luego dejar el proyecto abandonado. Tal y como se ha explicado en el desarrollo del proyecto presentado, la continuidad también se justifica a través de las

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/63





propias personas beneficiarias, quienes una vez acabada la formación, podrán ser personal laboral del hotel, además de profesores/as de las siguientes personas que quieran participar en la formación.

Además, se cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Kayar, quienes también promueven el proyecto, asegurando así la continuidad del proyecto. Lo que constituye garantía de sostenibilidad.

No se trata de un proyecto con fecha de finalización, sino que se busca la continuidad del mismo, la cual será dada por las mismas personas beneficiarias. Una vez se realicen las formaciones, se pretende que sean las propias personas beneficiarias las que formen a los/las futuros alumnos/as, por lo que el nivel de implicación se encuentra implícito en el proyecto y en la forma en la que están planteadas las actividades y los objetivos. La Fundación coordinará y supervisará las acciones a desarrollar tanto en el inicio y durante el desarrollo del proyecto, garantizando también la continuidad del proyecto y reforzando el grado de implicación de las personas participantes, tanto voluntarios, beneficiarios, personal laboral, etc. Por parte del personal técnico, al ser un proyecto que se sustenta a través de voluntariado cooperativo, se continuará trabajando con ellos y si surge la necesidad de contar con personal profesional cualificado, se buscará el apoyo de otros organismos o entidades que puedan aportar su ayuda.

A nivel económico, para poder mantener el proyecto se tendrá en cuenta otro tipo de financiaciones y aportaciones de los socios y socias de la Fundación.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

El análisis para la valoración de la sostenibilidad del proyecto se ha basado en la información aportada en el epígrafe 4.2 de la Memoria, donde se expresa que la Fundación realizará labores de supervisión y coordinación en la ejecución pero no se detalla planificación futura alguna de los sistemas de mantenimiento, cobertura de gastos de estructura o sistemas de cobertura de necesidades de personal mediante una programación de sistemas de voluntariado.

Estos elementos no dan garantías de que una vez ejecutado el proyecto pierda su utilidad por falta de planificación financiera, organizativa o de gestión futura, e introduce incertidumbre sobre su continuidad; por tanto, ratificamos la puntuación propuesta.

Además de asumir y hacer nuestro el contenido de la valoración realizada en este apartado en el informe de la empresa consultora, esta Comisión considera que en relación con el apartado de Viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto, el mismo se ha afrontado en la Memoria con un planteamiento erróneo. La viabilidad debe entenderse como la capacidad de alcanzar los objetivos del proyecto, y ello no se aborda sino desde un punto de vista teórico y de forma tangencial. Y la sostenibilidad debe afrontar el aspecto de la pervivencia del proyecto a lo largo del tiempo, y lo que hace la memoria es hablar de quien realiza el seguimiento (la Fundación), y de la sostenibilidad medioambiental de la construcción del hotel, que es un aspecto valorable, pero no es el análisis que debe tratarse en este apartado.

Asimismo, hay que tener en cuenta que según se manifiesta en el apartado 4.2 de la Memoria denominado Sostenibilidad *“Por parte del personal técnico, al ser un proyecto que se sustenta a través de voluntariado cooperativo, se continuará trabajando con ellos y si surge la necesidad de contar con personal profesional cualificado se buscará el apoyo de otros organismos o entidades que puedan aportar su ayuda”* y continúa *“A nivel económico, para poder mantener el proyecto se tendrá en cuenta otro tipo de financiaciones y aportaciones de los socios y socias de la Fundación”*. En definitiva, se mueve en el terreno de los futuribles y no define fuentes de financiación.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/63





A mayor abundamiento, en el apartado 3.3 de la Memoria se dice que *“El personal voluntario colaborará con las actividades y acompañará a la población a trabajar en comunidad. También aportará todos sus conocimientos y habilidades para enseñar a la población local a desarrollarse en otros ámbitos o simplemente estará disponible para ayudar en los proyectos que están en marcha”*.

Lo anteriormente indicado, conduce a la Comisión de Valoración a concluir que parte de la continuidad del proyecto depende de la buena voluntad del voluntariado, que puede variar en cada momento, y de una hipotética financiación adicional para su sostenimiento financiero, una vez sea puesto en marcha el Hotel Hogar Escuela, por lo cual el mismo puede dejar de funcionar a falta de dicha financiación.

Asimismo, podemos llegar a la misma conclusión si partimos del apartado 2.2 sobre Capacidad y Especialización del Anexo IV, en el que se vierte la información de la Entidad solicitante, donde se declara que de las 22 personas contratadas en la entidad ninguna cuenta con formación específica en cooperación al desarrollo y que *“No se cuenta con fondos gestionados por la Entidad en cooperación al desarrollo en los últimos tres años ni aportación financiera al proyecto. La Fundación desarrolla varios proyectos de continuidad, y al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, no cuenta con recursos económicos suficientes, para poder llevar a cabo el proyecto en Senegal”*.

En definitiva, el proyecto presentado genera a esta Comisión de valoración una gran incertidumbre, sobre todo en relación con la continuidad del proyecto, una vez fuera construida la infraestructura y, en consecuencia, se propone desestimar la alegación y mantener la puntuación conforme a la valoración realizada.

ALEGACIÓN 7

Exposición Alegación

- Valoración propuesta: No se observan criterios de valor objetivos sobre actividades críticas como la construcción.

Dirigiéndonos nuevamente a las bases que rigen la presente convocatoria, en concreto a la base decimocuarta, criterios de valoración, no se observa criterio de valoración alguno en el que se establezcan criterios de valor objetivos sobre actividades críticas.

El proyecto de construcción del edificio, donde se albergará el Hotel Escuela Hogar Baobab, presenta intrínseca su condición de sostenible y viable en el tiempo.

Como ya se ha explicado en el proyecto, el edificio se construirá con materiales locales, principalmente barro y madera. Los ladrillos con los que se construirá el hotel, se elaborarán a partir de la tierra de la zona, que se moldea y comprime en una prensa mecánica. De este modo se aprovechan los materiales locales. Tanto la producción como el uso de bloques de tierra comprimida son prácticas sostenibles, además de incentivar el negocio local.

Por otro lado, este proyecto pretende fomentar la construcción sostenible en Senegal y recuperar la técnica artesanal local que se encuentra en desuso.

Actualmente, la forma de construir no es sostenible, ya que los principales materiales utilizados son ladrillos de hormigón y chapa metálica importada, que, además de tratarse de materiales con un costo económico más alto, no son sostenibles ni locales. En el caso de la chapa metálica en cubierta, genera mucho calor en interior, al contrario de los ladrillos de barro que consiguen que el interior del edificio se adapte mejor térmicamente. A esto debemos añadir que la chapa metálica se oxida y debe ser reemplazada, una razón más por la cual no es considerada sostenible, ni apoya el comercio local.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/63





En referencia a la sostenibilidad y viabilidad en el tiempo de la construcción, las mismas se encuentran aseguradas, debido a la utilización de materiales locales. Si fuese necesario reemplazar alguna pieza o material del edificio, se realizaría de manera fácil e inmediata, ya que se trata de materiales de la zona, incidiendo de forma positiva nuevamente en la economía local.

Finalmente se debe destacar que se trata de un edificio que técnicamente no requiere una estructura complicada, se encuentra prevista una preservación en el tiempo del mismo, además el proyecto contempla un manual de como preservar y realizar el mantenimiento del edificio.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

Para la realización de la evaluación de la viabilidad del proyecto se toman en cuenta cada una de las actividades planteadas siendo para este proyecto una actividad crítica la construcción del Centro. En este sentido en la memoria y documentación aportada no se observa información concreta sobre las etapas de construcción, sistemas de dirección de obras, dotación de la escuela y otros elementos que den una visión clara del proceso constructivo y de puesta en funcionamiento.

Por tanto, ratificamos la puntuación propuesta.

Además de asumir y hacer nuestro el contenido de la valoración realizada en este apartado en el informe de la empresa consultora, esta Comisión reitera lo que expuso al tratar la Alegación anterior. Hay que tener presente que cuando se habla de viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto, esos conceptos no se refieren a que el mismo se desarrolle con materiales sostenibles, sino a que se puedan alcanzar los objetivos planteados, a que sus efectos se puedan mantener en el tiempo y al impacto sobre la población objetivo.

Por todo ello, se propone desestimar la alegación y mantener la puntuación conforme a la valoración realizada.

ALEGACIÓN 8

Exposición Alegación

Criterio de evaluación: Entidad solicitante (máximo 15 puntos).

- Elemento evaluable: Experiencia, capacidad y especialización en el ámbito de la cooperación por sectores y países, especialmente en aquellos a los que se refiera el proyecto, así como la estrategia de cooperación establecida en el país y/o región receptora (máximo 7 puntos).
- Valoración propuesta: A pesar de tener experiencia en la atención a personas migrantes, no poseen experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo fuera de Tenerife.

La Fundación Canaria El Buen Samaritano cuenta con profesionales que han participado y participan actualmente en proyectos de cooperación al desarrollo. Para el desarrollo de este proyecto, se ha contado con un profesional que tiene experiencia en este ámbito en el país de destino y en construcción. De este modo, desde la Fundación nos aseguramos que el proyecto se llevará a cabo de manera óptima, viable y sostenible en el tiempo. El CV del arquitecto, se ha adjuntado ya con la documentación requerida en la presentación del proyecto, donde se puede comprobar su trayectoria profesional en este ámbito. Por otro lado, el presidente de la Fundación ha participado en numerosos proyectos de cooperación internacional, desplazándose a los países de destino, entre los que se encuentran: Perú, Bolivia, Uruguay, Camerún, Chile e India con la Fundación Vicente Ferrer.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/63	



Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora.

En el Anexo IV de la solicitud, apartados 2.1, 2.2 y 3 la Fundación declara expresamente que no posee experiencia en el ámbito de cooperación para el desarrollo, elemento que se evalúa en este criterio.

Por tanto, ratificamos la puntuación propuesta.

Además de asumir y hacer nuestro el contenido de la valoración realizada en este apartado en el informe de la empresa consultora, esta Comisión debe aclarar que no cabe confundir la experiencia de las personas vinculadas a la Fundación, con independencia del vínculo (laboral, voluntario, etc.) con la experiencia en cooperación de la propia Fundación, que tiene personalidad jurídica propia, y que es la experiencia a la que se refiere el criterio de valoración incluido en las bases de la convocatoria y que la propia Fundación en distintos apartados declara no contar con ella (Apartados 2.1, 2.2 y 3 del anexo IV), tales como *“Proyectos de cooperación al desarrollo como tal no se han llevado a cabo desde la Fundación en estos últimos 3 años...”*, *“No se cuenta con fondos gestionados por la entidad en cooperación al desarrollo en los últimos tres años...”*.

Por tanto, se propone desestimar la alegación y mantener la puntuación conforme a la valoración realizada.

ALEGACIÓN 9

Exposición Alegación

- Elemento evaluable: Presencia social a través de las acciones de sensibilización y educación al desarrollo ejecutadas en la Isla de Tenerife (máximo 4 puntos).

Valoración propuesta: La entidad solicitante tiene presencia en Tenerife con actuaciones concretas con la población, pero no orientada a acciones de sensibilización y educación al desarrollo.

La Fundación Canaria El Buen Samaritano, lleva a cabo acciones de sensibilización y educación para el desarrollo a través de las reuniones de preparación al voluntariado para el Hotel Escuela Hogar Baobab. En las mismas participan jóvenes canarios/as, así como los jóvenes africanos que acoge la Fundación. Las reuniones se realizan desde mayo de 2022 y acuden alrededor de 25 jóvenes. Se adjuntan las fichas de asistencia de cada reunión donde constan las personas participantes, la fecha y el horario de celebración de las mismas.

Por otro lado, el presidente de la Fundación realiza numerosas intervenciones en prensa visibilizando en educación para el desarrollo. Se han realizado numerosas entrevistas en medios como Televisión Canaria, además de varios reportajes que se han realizado en la Fundación. También se cuenta con varias intervenciones en radio local y prensa escrita, así como la participación en un Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, donde se intervino comunicando la realidad social de las personas migrantes, tanto en Canarias como en su país de origen, haciendo hincapié en la importancia de la cooperación al desarrollo y trabajar con las problemáticas en origen.

Así mismo, la Fundación se encuentra llevando a cabo desde mayo de 2022, un nuevo proyecto de sensibilización, llamado *“SOMOS AFRICANOS”*, donde son los propios chicos africanos que la Fundación acoge, quienes, a través de su testimonio y experiencias de vida, representando una obra de teatro, educan y sensibilizan a los espectadores. La obra de teatro, ha sido escrita por ellos mismos y con la colaboración de un director de

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/63





teatro, representan la obra en varios puntos de la isla de Tenerife, con el objetivo de ir paulatinamente, extendiendo la obra por todo el archipiélago canario.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

En el Anexo IV, apartados 2.1, 2.2 y 3 de la solicitud la Fundación declara expresamente que no posee experiencia en el ámbito de cooperación para el desarrollo y no demuestra la celebración de actuaciones en Tenerife en esta materia, dando ejemplo de iniciativas no relacionadas con este ámbito.

Por tanto, ratificamos la puntuación propuesta.

Además de asumir y hacer nuestro el contenido de la valoración realizada en este apartado en el informe de la empresa consultora, esta Comisión añade que en el apartado 3 del Anexo IV se solicitaba “*Descripción de los proyectos y las actividades de sensibilización y educación al desarrollo llevadas a cabo en Tenerife en los últimos tres años, detallando su duración, población beneficiaria y el impacto social de las mismas*”, así como “*Detallar en su caso otras actividades sociales y solidarias que aporten un valor añadido a la cooperación al desarrollo*”. En este apartado la Fundación ha indicado que “*Proyectos de cooperación al desarrollo como tal no se han llevado a cabo desde la fundación en estos últimos 3 años, pero sí que se han llevado a cabo otro tipo de proyectos que apelan a la sensibilización de la población y a la participación ciudadana, como, por ejemplo, nuestro último proyecto: “Proyecto de intervención comunitaria intercultural Huertos Urbanos Solidarios (ICI Huertos Urbanos Solidarios). En él, el objetivo general trata de fomentar la interacción y la convivencia de la comunidad a través de los huertos urbanos solidarios de la fundación”*”.

La Comisión considera que este tipo de actividad aporta un valor complementario muy limitado respecto de la experiencia internacional en proyectos de cooperación. Esa experiencia de sensibilización y educación al desarrollo, por el tipo de actividad y por el volumen de población a la que puede llegar, no puede tener la valoración pretendida en la alegación.

En cuanto a la otra actividad que figura en el apartado 3 del Anexo IV, proyecto “*Nolaba*”, se trata de una actuación social en la que se interviene con personas migrantes, a fin de atender sus necesidades básicas y su inserción, pero no es una actividad de cooperación internacional al desarrollo sino local de intervención con los migrantes recibidos.

Por tanto, se propone desestimar la alegación y mantener la puntuación conforme a la valoración realizada.

ALEGACIÓN 10

Exposición Alegación

- Elemento evaluable: Disponibilidad de recursos económicos, humanos y técnicos para la ejecución del proyecto (máximo 4 puntos).
- Valoración propuesta: No se acredita experiencia específica y especialización en la materia acometida en el proyecto en cuanto a dirección técnica de obras y preparación de currículo académico en destino.

La dirección técnica de la obra, la llevará a cabo el arquitecto especialista en cooperación internacional, anteriormente nombrado (CV adjunto), tal y como se expresa en el compromiso de colaboración redactado por el profesional, el cual también se adjuntó en la solicitud del proyecto. La dirección de obras se llevará a cabo no solo desde Tenerife, sino también in situ en Kayar. El arquitecto, se desplazará a Kayar varias veces durante la

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/63	



ejecución de la obra, así como también prolongará su estancia en destino el tiempo necesario para poder finalizar el proyecto de manera óptima.

Así mismo, se ha adjuntado el compromiso de participación y CV de la empresa GEOTEC, quienes desarrollarán trabajos en destino.

Ambas partes, cuentan con experiencia específica y especialización en materia técnica de obras.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

No se justifican la experiencia de la Fundación en materia de ejecución de proyectos de la misma índole ni en cuanto a la realización de infraestructuras en el exterior ni en el desarrollo de contenidos curriculares formativos.

En la documentación aportada en la propuesta elaborada no se identifican experiencias específicas de la entidad en un proceso de construcción y puesta en marcha de una infraestructura de esta índole en países en vías de desarrollo y, adicionalmente, no se identifican experiencias o capacidades específicas para el desarrollo de actividades formativas en destino generándose incertidumbre sobre las garantías de eficiencia y eficacia en el proceso, así como la vinculación de la formación a impartir a los programas formativos nacionales o a la posibilidad de obtención de formación con títulos habilitantes.

Por tanto, ratificamos la puntuación propuesta.

Además de asumir y hacer nuestro el contenido de la valoración realizada en este apartado en el informe de la empresa consultora, esta Comisión se reitera en lo ya manifestado. Concretamente, en la alegación octava en relación con diferenciar la experiencia de las personas vinculadas a la Fundación y la correspondiente a la propia Fundación. Así, salvo la experiencia del arquitecto, que ya se ha mencionado en otras alegaciones que no coincide con la envergadura y tipo de proyecto que nos ocupa, de las 22 personas contratadas en la Fundación, ninguna cuenta con formación específica de cooperación al desarrollo. Hay que tener en cuenta que la Fundación declara que una vez construido el Hotel Hogar Escuela, “... se pretenden llevar a cabo acciones concretas de formación y colaboración con el voluntariado como son: la agricultura, la hostelería, las energías renovables, la alfabetización, la restauración de muebles, la soldadura, la albañilería y la informática” sin que la Comisión de Valoración pueda valorar si se trata de actividades formativas “homologadas” con el sistema educativo de destino o que les habilite para poder desempeñar una profesión en su país, ni fuera.

Por lo antes manifestado, se propone desestimar la alegación y mantener la puntuación conforme a la valoración realizada.

ALEGACIÓN 11

Exposición Alegación


Criterio de evaluación: Socio local: contraparte (máximo 10 puntos).

1. Elemento evaluable: Capacidad de gestión y especialización, el conocimiento que tenga sobre su entorno socioeconómico, los problemas de desarrollo de su comunidad y su relación con las personas beneficiarias directas (máximo 5 puntos).

Valoración propuesta: No se conoce la capacidad de gestión y proyectos efectivamente ejecutados.

Valoración propuesta: No se posee la información necesaria para considerar una experiencia previa en proyectos de esta naturaleza.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/63





Valoración propuesta: No se conoce si tiene una estructura bien organizada, tanto humana como material, ni si cuenta con una alta capacidad de movilización de la población local.

La contraparte local del proyecto, se trata del Ayuntamiento de la zona donde se realizará el mismo, Kayar. Estamos haciendo referencia a una institución del gobierno de Senegal, por lo que consideramos que se sobreentiende la capacidad de gestión del mismo y la realización de proyectos con su población local para el fomento y desarrollo social de la misma.

Como es evidente, al tratarse de un Ayuntamiento, posee una estructura bien organizada, tanto humana como material, se adjunta documento con relación de personal laboral.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

A pesar de ser una entidad local senegalesa se ha considerado no justificada su experiencia con otras iniciativas de cooperación similares, no se puede evaluar si han tenido experiencia, si tienen competencias en la materia objeto del proyecto o si poseen los medios humanos necesarios para realizar acompañamiento del proyecto en todas sus vertientes.

Por tanto, ratificamos la puntuación propuesta.

Además de asumir y hacer nuestro el contenido de la valoración realizada en este apartado en el informe de la empresa consultora, esta Comisión considera que la capacidad del socio local o contraparte no puede sobreentenderse tal y como se pretende en las alegaciones, por el hecho de que se trata del Ayuntamiento de la zona, con una población de 28.000 habitantes según se indica en la propia memoria. En el Anexo V destinado al conocimiento del socio local no se incluye la información necesaria para valorar si el Ayuntamiento cuenta con “Capacidad de gestión y especialización” y “Experiencia previa con la ONGD” que son los elementos evaluables según se recoge en las bases.

Así, en el Anexo V de la Memoria relativa al socio local, apartado 2.5 dedicado a “Describir genéricamente la estructura y organigrama de la entidad: profesionales, voluntarios, capacidad de gestión, organización interna, división de funciones, etc.” figura “Cada tipo de organización tiene un consejo de administración que nombra a un Director General encargado de la gestión de los asuntos administrativos y del presupuesto. No obstante, el presupuesto se somete a la aprobación del Consejo de administración antes de su ejecución”. Y eso es toda la información que se aporta. Y en el apartado 3.1 destinado a “Señalar la relación y el sistema de coordinación, si lo hubiera, durante la ejecución del proyecto entre la ONGD española y el socio local” está sin cumplimentar.

Asimismo, en el Anexo V en el apartado 2.3 “Describir la actividad y el tiempo de experiencia entre el socio local y los beneficiarios” figura que “El Ayuntamiento de Cayar, en el marco de la aplicación de su programa de apoyo a la integración de los jóvenes siempre ha creado una formación adecuada” y en el apartado 2.8 en el que se solicitaba “Detallar los recursos materiales y financieros con que cuenta el socio local para la ejecución del proyecto”, figura solo “Ordenador, Tabletas”.

Por tanto, se propone desestimar la alegación y mantener la puntuación conforme a la valoración realizada.

DECIMOPRIMERA.- Respecto de las alegaciones presentadas por **ASOCIACIÓN CULTURAL HUMBOLDT, ACH**, también analizamos las mismas siguiendo su propio orden:

ALEGACIÓN 1	
<u>Exposición Alegación</u>	

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/63	



PRIMERA.- Que las bases de la convocatoria publicada en el BOP nº 66 de Sta. Cruz de Tenerife, de fecha 01 de junio de 2022, establece como uno de los criterios de valoración y fórmula de reparto, el criterio 3. Contenido del proyecto (máximo 15 puntos) consistente en:

- A. Adecuación a las prioridades sectoriales (máximo 5 puntos):
1. Infraestructuras básicas, Servicios sociales, Salud y Educación, Fomento del Tejido productivo, (máximo 5 puntos).
 2. Defensa de los Derechos Humanos, Proyectos que promuevan la cultura como medio estructural para el desarrollo, (máximo 3 puntos).
- B. Prioridades transversales, (máximo 5 puntos).
- C. Adecuación a los sectores de actuación definidos en la Base Segunda (máximo 5 puntos).

SEGUNDA.- Que, según consta en la Base Segunda de la mencionada convocatoria referida a las prioridades sectoriales: Los proyectos de cooperación al desarrollo subvencionables deberán estar dirigidos de forma directa a la mejora del bienestar social y económico de los sectores de población más desfavorecidos de los países que determine la convocatoria, mediante acciones centradas en los siguientes sectores:

...e) Proyectos que tengan por objeto el fomento del tejido productivo, mediante un régimen de comercio e inversión internacional justo y sostenible, de cara a la generación de empleo autogestionable, siempre que se base en el desarrollo endógeno y que promueva la capacitación comunitaria para el emprendimiento empresarial y las líneas de microfinanzas, como base para construir un futuro del trabajo justo, inclusivo y seguro.


TERCERA.- Que el proyecto Alejandro de Humboldt, desde Tenerife a Cuba. Arte y Naturaleza, se propone con el objetivo de potenciar el crecimiento social, natural y económico en las zonas de actuación, mediante la capacitación de ciertos colectivos para que puedan aprovechar el legado del científico como forma de vida (guías turísticos, divulgadores científicos, artistas plásticos, etc.), fomentando el tejido productivo local a través de la promoción cultural como medio estructural para el desarrollo, alineándose con la estrategia de sostenibilidad aprobada y definida en el Plan Especial de Desarrollo Integral del Centro Histórico de La Habana 2030 -PEDI 2030-, plan maestro mencionado en el proyecto y aportado como documentación adicional al mismo, que ha sido elaborado por la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, órgano gubernamental cubano que se encarga de proteger el patrimonio cultural y que consiguió la declaración de La Habana como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Concretamente, en dicho Plan se establece como objetivo el garantizar un desarrollo integral, próspero y sostenible, considerando la cultura como el eje vertebrador del desarrollo y al ser humano como sujeto fundamental.

Entendemos, por tanto, que nuestro proyecto responde a los requisitos señalados como prioridades sectoriales de la base 2 de la convocatoria, y que, a tenor de lo indicado en el criterio de valoración 3, podríamos aspirar a una valoración mayor que la actual, en los siguientes apartados:

- A. Adecuación a las prioridades sectoriales (máximo 5 puntos):
1. Infraestructuras básicas, Servicios sociales, Salud y Educación, Fomento del Tejido productivo, (máximo 5 puntos). Por la contribución al tejido productivo, aspiraríamos al menos a 4 puntos.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D	
Normativa	Página	47/63
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Defensa de los Derechos Humanos, Proyectos que promuevan la cultura como medio estructural para el desarrollo, (máximo 3 puntos). Por promover la cultura como eje vertebrador, aspiramos al máximo de 3 puntos.

Teniendo en cuenta la ponderación de ambos criterios, aspiramos al menos a 4,5 puntos en la valoración global del criterio 3A Adecuación a las prioridades sectoriales.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

Con respecto a la valoración relacionada con las prioridades sectoriales se ha evaluado el proyecto en función del criterio de Infraestructuras básicas, Servicios sociales, Salud y Educación, Fomento del Tejido productivo, en este caso, de carácter cultural como eje de desarrollo con el potencial máximo de puntuación de 5 puntos, de tal manera que en la escala de valoración de 5 niveles se ha otorgado la valoración de la cuarta de las cinco escalas de valoración otorgando el 75% de valoración máxima (3,75 puntos).

Esta valoración se otorga dado que se considera que las actuaciones son consideradas de impacto relativamente bajo en el proyecto con un alcance limitado y el alcance del impacto formativo en cuanto al número de beneficiarios finales también lo es, tomando en consideración que no se observan datos objetivos sobre la generación de actividades turísticas relacionada con el proyecto.

Hay que aclarar también que, según figura en la base decimocuarta, el elemento a evaluar "Adecuación a las prioridades sectoriales", dentro del criterio de "Contenido del proyecto", no puede sobrepasar el máximo de 5 puntos distribuidos entre el apartado 1 de "Infraestructuras básicas, Servicios sociales, Salud y Educación, Fomento del Tejido productivo" y el apartado 2 "Defensa de los Derechos Humanos, Proyectos que promuevan la cultura como medio estructural para el desarrollo".

Por todo ello, se ratifica la puntuación otorgada.

ALEGACIÓN 2

Exposición Alegación

CUARTA.- Que en el criterio de valoración 3, asigna una puntuación máxima de 5 puntos a los proyectos que cumplan el criterio 3B Prioridades transversales, entre ellas las siguientes:

- 2.- La promoción del desarrollo de economías sostenibles, justas e inclusivas.
- 3.- El impulso del comercio, la presencia empresarial y la inversión canaria en el extranjero.
- 6.- La promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

Que tal y como indicamos en la Justificación de nuestro proyecto, como objetivo general, se pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población cubana a través de la capacitación de trabajadores del sector turístico (entre otros) que se concentre de modo específico en el turismo sostenible y pueda aprovechar toda la riqueza medioambiental con la que cuenta el país y que fue descubierta y catalogada de modo exhaustivo por Humboldt, cumpliendo así con el objetivo estratégico señalado en la Base 3ª de la convocatoria: Desarrollo sostenible y crecimiento económico inclusivo y resiliente, respetando y promocionando tanto la defensa del medio ambiente como la igualdad entre hombres y mujeres como principios básicos que rigen esta actuación, siendo prioridades transversales: la promoción del desarrollo de economías sostenibles, justas e inclusivas, la lucha contra el cambio climático promocionada a través del aumento de la conciencia

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/63





medioambiental entre la población y mejora del tratamiento de residuos, y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

Entendemos pues, que nuestra propuesta se adecúa a dichas prioridades transversales, por lo que estimamos sería justificable aspirar a la puntuación máxima de 5 puntos en el criterio 3B Prioridades transversales.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

Con respecto a la valoración relacionada con las prioridades transversales con el potencial máximo de puntuación de 5 puntos y con una escala de valoración de 5 niveles se ha otorgado la valoración de la cuarta mejor de las cinco escalas de valoración otorgando el 75% de valoración máxima (3,75 puntos), ya que se ha considerado que cumple con dos de las siete prioridades transversales; en concreto la promoción del desarrollo de economías sostenibles, justas e inclusivas y la promoción de la igualdad de género pero de manera indirecta y con intensidad relativa dado que es un proyecto centrado en otros objetivos primarios y por tanto, aun contribuyendo a los citados elementos, no es un proyecto orientado específicamente a prioridades transversales concretas.

Por todo ello, se ratifica la puntuación otorgada.

ALEGACIÓN 3

Exposición Alegación

QUINTA.- El tercer criterio evaluable dentro del contenido del proyecto, es el de la adecuación del mismo a los sectores de actuación definidos en la Base Segunda, valorable con un máximo de 5 puntos, siendo estos sectores:

d) Proyectos de educación preescolar, primaria, capacitación básica de jóvenes y adultos, educación secundaria, formación profesional y enseñanza técnica. La propuesta del proyecto se centra en la organización de una serie de talleres de capacitación para profesionales de diversos sectores, como son el artístico, ecológico, turístico y docente, con el objetivo de sacar provecho del patrimonio cultural, natural y científico de Humboldt como fuente de desarrollo y turismo sostenible, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de la población, potenciando la transversalidad de las iniciativas con el objetivo de dilatar al máximo el alcance de la propuesta, y por lo tanto, los beneficiarios de la misma.

e) Proyectos que tengan por objeto el fomento del tejido productivo, mediante un régimen de comercio e inversión internacional justo y sostenible, de cara a la generación de empleo autogestionable, siempre que se base en el desarrollo endógeno y que promueva la capacitación comunitaria para el emprendimiento empresarial y las líneas de microfinanzas, como base para construir un futuro del trabajo justo, inclusivo y seguro. El planteamiento de las actuaciones se encuentra directamente relacionado con el ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico. Meta 8.9. Turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, ya que se trata de incentivar las iniciativas que atraigan un turismo sostenible que tenga como consecuencia la creación de puestos de trabajo vinculados a este sector. Los beneficiarios del proyecto serán técnicos en turismo, divulgadores culturales, técnicos y artistas plásticos. Estos colectivos necesitan formación permanente, nuevas propuestas que fomenten el enriquecimiento cultural y que les facilite desarrollar con mejor capacidad su trabajo, y comercializarlo mejor, de forma que sean autosuficientes y tengan ingresos estables.

Según planteamos en nuestro proyecto, el Acuerdo para el Marco de Asociación País España Cuba 2019-2022, establece que, en el contexto cubano es necesario implementar un modelo de desarrollo local sostenible, a través de la capacitación y formación de

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/63





personas capaces de impulsar los procesos de desarrollo local. Estas son las razones por las que proponemos un proyecto basado en actuaciones que capaciten a los diversos colectivos en las provincias de La Habana y Holguín, a conocer y poder sacar provecho del rico patrimonio ecológico y geográfico que resaltó Humboldt en sus expediciones, de forma que constituyan los fundamentos de la propuesta turística, cultural y artística, que replique la que aquí en Tenerife se ha desarrollado con éxito.

Entendemos que el alcance de nuestras propuestas se adecúa razonablemente a lo requerido en la Base segunda de la convocatoria, pudiendo ser valorado el criterio 3C Adecuación a los sectores de actuación definidos en la Base Segunda con al menos 4,5 puntos

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

Se ha realizado una reevaluación del proyecto y se ratifica la puntuación catalogada de MA, es decir 3,75 puntos dado que no se encuentra información clara y específica sobre el impacto real que podría tener el proyecto sobre el sector turístico (datos de la motivación cultural de los turistas que visitan Cuba, información sobre el perfil de los productos turísticos culturales demandados, la necesidad por parte de Touroperadores sobre perfiles profesionales de guiado turístico, entre otros).

ALEGACIÓN 4

Exposición Alegación


SEXTA.- El criterio de valoración 5: Socio Local: contraparte, con una valoración máxima de 10 puntos, tiene en consideración:

- Experiencia en la zona de intervención y con el sector de actuación del proyecto (máximo 3 puntos).
- Capacidad de gestión y especialización, el conocimiento que tenga sobre su entorno socio-económico, los problemas de desarrollo de su comunidad y su relación con las personas beneficiarias directas (máximo 5 puntos).
- Experiencia previa con la ONGD o Agentes de cooperación internacional para el desarrollo solicitante (máximo 2 puntos).

Tal y como recoge detalladamente el Doc 8 del proyecto presentado, Anexo V: Memoria explicativa del socio o contraparte local, nuestro socio local, la Casa Museo Alejandro Humboldt de La Habana, es una entidad que cuenta con una dilatada experiencia y un profundo conocimiento de la zona de intervención y del sector de actuación del proyecto, siendo considera un referente en la divulgación cultural y dinamización social por medio de la organización de talleres educativos destinados a un amplio espectro de la población como:

- Proyecto “*Visión de adolescente*” y “*Tesoros paleontológicos en la arquitectura de La Habana Vieja*” para adolescentes. Frecuencia semanal, 15 estudiantes (2018/2021).
- Proyecto infantil/adolescentes: Habana que Humboldt conoció (2019/2022), frecuencia semanal, 14 niños.
- Proyecto infantil: “*Cultivo de plantas medicinales en áreas urbanas*” (2018/2021), frecuencia semanal, 8 niños.
- Proyecto: Programa de atención a la tercera edad (frecuencia semanal, 15 participantes, 2018-2021,2022).

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/63





Consideramos que está acreditada experiencia aportada en la memoria del socio local, puede aspirar a la máxima valoración de 3 puntos del criterio Experiencia en la zona de intervención y con el sector de actuación del proyecto.

Según lo descrito, lo mismo aplicaría al criterio capacidad de gestión y especialización, el conocimiento que tenga sobre su entorno socio-económico, los problemas de desarrollo de su comunidad y su relación con las personas beneficiarias directas, aspirando a los 5 puntos con los que se valora.

Por lo que se refiere al criterio de Experiencia previa con la ONGD o Agentes de cooperación internacional para el desarrollo solicitante, queda acreditada en la referida memoria la estrecha colaboración de la entidad con la Asociación Cultural Humboldt de Tenerife, con la que ha participado en la programación y difusión de las Rutas Culturales de Humboldt en Cuba, en el marco del proyecto de fomento del emprendimiento que pretendemos poner en marcha.

No es esta la única colaboración en la que la contraparte participa, siendo muy destacable, según describimos en la memoria del proyecto, la que mantiene con la Fundación Palacio de Berlín – Foro Humboldt y la Academia de las Ciencias de Berlín, con proyectos innovadores relativos a las nuevas tecnologías y la divulgación cultural: Proyecto Humboldt Digital (ProHD) - OpenEdition, lo que en nuestra opinión debería valorarse con 2 puntos.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

Con respecto a los criterios de valoración de la contraparte local, a continuación se detalla la revisión realizada:

- La experiencia en la zona de intervención y con el sector de actuación del proyecto queda acreditada pero no se observan experiencias o explicaciones concretas sobre el impacto de su actividad en materia de valorización turística derivada de la actividad, sino que se aportan una serie de experiencias en la impartición de talleres tanto a niños como a adolescentes, así como un programa para la tercera edad, que no son el colectivo al que se dirige este proyecto ni en la materia que nos ocupa, salvo el de la Habana que Humboldt conoció. Por tanto se ratifica la puntuación otorgada.
- Con respecto a la alegación de Experiencia previa con la ONGD o Agentes de cooperación internacional para el desarrollo solicitante (máximo 2 puntos) se ratifica la puntuación otorgada del valor del 75% de la puntuación máxima (1,5 puntos) porque a pesar de tener experiencias con la ONGD solicitante no presenta experiencia destacable con otros proyectos anteriores con fuentes de financiación originaria de agentes de cooperación internacional para el desarrollo.

ALEGACIÓN 5

Exposición Alegación

SÉPTIMA: El criterio de valoración 2 Calidad del proyecto, que aporta un máximo de 30 puntos, y en el que hemos obtenido sólo 15, se compone de los siguientes apartados:

- Contextualización, amplitud y composición de la identificación de la acción y la adaptación del proyecto a una estrategia de desarrollo (máximo 6 puntos).

Tal y como expusimos en la Memoria del proyecto, y en la documentación adjunta, la estrategia de desarrollo a la que se adapta nuestra propuesta se enmarca en la Estrategia Integral de Actuación del Plan Maestro de la Oficina del Historiador, concretamente en la VI.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/63





3 Estrategia para el desarrollo de la función terciaria, que se encuentra asociada a diferentes actividades culturales, comerciales, gastronómicas, administrativas y recreativas, junto con el desarrollo del turismo, y la razón de optar por esta estrategia de desarrollo es que la propia administración cubana considera esencial para estimular la reactivación económica, la revitalización de este sector terciario, y así se ha plasmado en el Acuerdo para el Marco de Asociación País España-Cuba 2019-2022, en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en el que hemos basado nuestro proyecto, y que se considera un instrumento que aspira a la integración y diálogo de todos los actores de cooperación, cubanos y españoles.

Los ámbitos de actuación del Acuerdo Marco País España- Cuba, se estructuran en torno a tres Resultados de Desarrollo (R.D.), en el marco de los cuales hemos orientado nuestro proyecto, y que establecen lo siguiente:

R.D.1: Cuba desarrolla una estructura productiva diversificada, eficaz, eficiente, sostenible y equitativa que tenga en cuenta las características de los territorios, concretando los resultados intermedios perseguidos en la competitividad, diversificación y sostenibilidad del sector del turismo con el propósito de incrementar los ingresos por exportaciones de servicios, su capacidad de crear fuentes de empleo, promover la cultura y el patrimonio nacional y local e incrementar su encadenamiento con los mercados internos y producciones nacionales. Las perspectivas de desarrollo del turismo cubano se amplían a la vez que crecen los planes estratégicos de desarrollo sostenible y el interés por ampliar y diversificar la oferta. Con este resultado se trabajará en el aprovechamiento del potencial de desarrollo del turismo, especialmente en el ámbito rural y pequeñas ciudades. Se vincularán los emprendimientos turísticos, existentes o de nueva explotación, con iniciativas económicas locales (públicas y privadas), con el objeto de generar encadenamientos productivos a escala local que aprovechen las potencialidades de los territorios.

R. D. 2., Se consolida un desarrollo territorial inclusivo, moderno, ordenado, próspero y sostenible que conjuga la dimensión nacional y sectorial con la local. Apoyada la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural, material e inmaterial de la nación cubana.

Para la consecución de este resultado, la Cooperación Española apoyará iniciativas destinadas a la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial y la promoción de las industrias culturales y creativas, como base del desarrollo urbano sostenible.

R.D.3. El estado garantiza un sistema de administración pública transparente, ágil, eficaz y eficiente. El sistema de educación, a partir de una adecuada formación vocacional y orientación profesional, asegura la formación integral y calificación de la ciudadanía de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y de cada territorio. Como parte de las acciones destinadas a fortalecer el sistema público, en el ámbito educativo, la prioridad se centrará en la ampliación de la oferta de formación técnica y vocacional.

A nuestro entender, el proyecto presentado se contextualiza íntegramente en el marco de la Cooperación Española en Cuba, por lo anteriormente expuesto, siguiendo escrupulosamente las líneas indicadas por el instrumento que rige la cooperación española con Cuba, el Acuerdo para el Marco de Asociación País España-Cuba 2019-2022, y es por estos motivos, por lo que entendemos que al menos podríamos aspirar a obtener una puntuación de 5 puntos.

• Coherencia interna y calidad del diseño (constatación de la lógica de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, tiempo y presupuesto), la validez de los indicadores y fuentes de verificación, y la correspondencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades planteadas (máximo 8 puntos).

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/63





En todo lo expuesto, se evidencia cuáles son las necesidades detectadas teniendo en cuenta los documentos adjuntos al proyecto, el PEDI y el Acuerdo Marco Cuba-España, documentos en los que se concretan las necesidades actuales de su sociedad y economía, así como el potencial de su rico patrimonio cultural y natural como fuente de desarrollo económico, y las necesidades detectadas por nuestro socio local. Esas necesidades detectadas han orientado en todo momento el diseño de las actuaciones que se describen en la memoria, que además, han demostrado ser eficaces en actuaciones anteriores de ambas partes para alcanzar los objetivos planteados en la memoria.

Por este motivo, aspiramos a obtener una puntuación mayor de la obtenida, de al menos 7 puntos.

- Participación de los beneficiarios (máximo 6 puntos).

Nuestra propuesta persigue una participación lo más amplia posible de los beneficiarios, en todas las actuaciones propuestas, concretamente:

- Talleres prácticos (4) "*Ruta cultural y de naturaleza Alejandro de Humboldt en Cuba*".

Dirigido: técnicos de turismo y divulgadores culturales y de naturaleza.

Duración: 10 horas.

Participantes: 15 por taller, Número de talleres: 4.

Lugares: La Habana (3 talleres). Holguín (1 taller).

Locales en La Habana y Holguín, convocatoria y coordinación local: Casa Museo Alejandro de Humboldt en La Habana.

- Talleres de grabado (4) "*Alejandro de Humboldt, Arte y Naturaleza*".

Dirigido: artistas plásticos.

Duración: 10 horas.

Participantes: 15 por taller. Número de talleres: 4.

Lugares: La Habana (2 talleres). Holguín (2 taller).

Materiales: lo aporta el proyecto.

Locales en La Habana y Holguín, convocatoria y coordinación local: Casa Museo Alejandro de Humboldt en La Habana.

Con estas actuaciones, se estima llegar a 100 beneficiarios directos y 400 indirectos, entre técnicos en turismo, divulgadores científicos y culturales, y artistas gráficos.

Además, se cuenta con la colaboración del socio local, con cuyo equipo ya se ha trabajado anteriormente, tanto en el diseño y comunicación y difusión de las actuaciones, como en su traspaso posterior, según se detalla en la siguiente alegación.

Por todo lo anterior, estimamos que la participación de los beneficiarios de este proyecto es máxima, por lo que aspiramos a obtener el máximo de 6 puntos.

- Viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto, incluida la garantía de continuidad del proyecto una vez concluido el plazo de ejecución, así como un sistema válido de evaluación y seguimiento con la adecuada formulación de indicadores (máximo 10 puntos).

Estimamos que, por el diseño de las actuaciones, basadas en las necesidades objetivas, la experiencia previa de ambas partes colaboradoras, con demostrada capacidad

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/63	



de gestión, técnica, y de convocatoria, así como por la fortaleza del socio local en su zona de influencia, muy vinculado a la estructura institucional cubana, tanto la viabilidad del proyecto como su impacto en los públicos objetivos, está bien fundados. Constatamos tras lo expuesto, la viabilidad organizativa demostrable por la capacidad de la entidad para poner en marcha, ejecutar y administrar el proyecto: experiencia, capacidad de gestión y disponibilidad de recursos (estructura, personal, etcétera). La viabilidad técnica, queda de manifiesto en la exposición que hemos realizado de la identificación de los factores que inciden en las necesidades a las que pretendemos responder, la coherencia de los objetivos con el análisis realizado y la adecuada identificación de las actividades a llevar a cabo para alcanzarlos, así como la idoneidad de las personas encargadas de llevar adelante las actividades, y del resto de recursos relevantes para el correcto desarrollo del proyecto. Tal y como hemos expuesto a lo largo de estas alegaciones y en la memoria del proyecto presentada, consideramos probada la viabilidad institucional puesto que el proyecto se enmarca en las prioridades de las administraciones públicas cubanas, y por último destacamos la viabilidad sociocultural del proyecto que como hemos detallado es compatible con la identidad social, cultural, y política de la población beneficiaria.

Por otra parte, la sostenibilidad del mismo se encuentra garantizada tal y como hemos expuesto, por la fortaleza del socio local y sus relaciones con el aparato institucional cubano.

Por ello aspiramos a una mayor puntuación en este criterio, de al menos 7 puntos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Análisis de la puntuación otorgada por la empresa consultora

En cuanto a la contextualización, amplitud y composición de la identificación de la acción y la adaptación del proyecto a una estrategia de desarrollo (máximo 6 puntos), se reconoce en la valoración del proyecto la correcta contextualización de la intervención del proyecto y su alineación con planes estratégicos nacionales, así como su alineación con intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo. Ahora bien, se considera que el desarrollo de las actividades no identifica mediante indicadores mejoras concretas sobre la población beneficiaria en las materias objeto de la convocatoria de mejora en el desarrollo (diversificación del turismo en cuanto atracción de visitantes, mejora de la renta de las personas formadas, evaluación de impacto sobre generación de programas concretos de salvaguarda del patrimonio, etc.).

Por tanto, se ratifica la valoración de 3 puntos sobre 6 posibles.

En cuanto a la valoración de coherencia interna con un potencial de puntuación de 8 puntos, se reconoce que el proyecto es coherente con los objetivos propuestos y los resultados previstos. Las actividades responden a las necesidades identificadas de la población objetivo pero no se observan indicadores claros de impacto con fuentes de verificación independientes así como que no se identifican resultados concretos en materia de desarrollo dado que se observa que en torno a dos tercios del presupuesto es destinado a viajes y desplazamiento y servicios técnicos, que aun siendo gastos subvencionables no se justifica claramente en el alcance del esfuerzo presupuestario con los resultados presentados.

Por tanto, se ratifica la valoración de 4 puntos sobre 8 posibles.

Con respecto a la participación de los beneficiarios con una valoración posible de hasta 6 puntos, se ratifica la puntuación otorgada pues en las alegaciones no se obtiene

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/63





información adicional sobre la consideración de que a pesar de que los beneficiarios directos del proyecto están identificados, no se observa una implicación importante de los mismos en el proceso de identificación inicial del proyecto y no se detalla el impacto de las actuaciones en los beneficiarios indirectos.

Por tanto, se ratifica la valoración de 3 puntos sobre 6 posibles.

Finalmente, en cuanto a la valoración de la viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto con una valoración máxima de 10 puntos, se considera que el proyecto no muestra garantías posteriores a la financiación de la continuidad de las acciones realizadas mediante otras fuentes de financiación nacionales, internacionales o de las propia AECID habiéndose constatado la alineación del plan director de esta entidad en Cuba.

El proyecto cuenta con apoyo institucional que se traduce en apoyo más allá de su periodo de ejecución, asegurando que las actuaciones puedan mantenerse desde el punto de vista institucional, aunque no desde el punto de vista financiero, con lo que será una intervención aislada que se traducirá en un número reducido de beneficiarios a corto plazo y solo vinculado a la financiación del Cabildo.

En definitiva, el proyecto es viable pero no se tienen datos para considerarlo sostenible financieramente en el tiempo y su alcance en cuanto al número de beneficiarios finales es muy limitado.

Por tanto, se ratifica la valoración de 5 puntos sobre 10 posibles.

La Comisión de Valoración asume y hace suyo el contenido de la valoración realizada por la empresa consultora en su informe a las alegaciones formuladas por la Asociación Cultural Humboldt sin tener nada más que añadir al no haberse planteado cuestiones jurídicas o procedimentales.

DECIMOSEGUNDA.- Respecto de las alegaciones presentadas por **ASOCIACIÓN ÁFRICA GUAMANAM ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DE COOPERACIÓN** en el escrito presentado el 22 de noviembre del año en curso, la mencionada entidad afirma que *“el día 15 de septiembre de 2022, se presentó documentación requerida y no fue notificada la necesidad de más subsanaciones”*, detallando a continuación una relación de seis (6) documentos e indicando que *“el coste total del proyecto son 60.000 y que lo solicitado al Cabildo de Tenerife corresponde al 100% de los gastos del proyecto”*, por lo que tras analizar las citadas alegaciones y los documentos adjuntos, se elevan las siguientes consideraciones:

*.- En primer término, hay que tener en cuenta que en el Anuncio fechado el día 31 de agosto de 2022 y publicado en la Sede electrónica de la Corporación Insular, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para que la antedicha organización pudiese subsanar las siguientes deficiencias de la documentación original:

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	Debe presentarse documento acreditativo de la capacidad legal de representación del firmante de la solicitud en nombre de la entidad.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
2	Debe presentarse tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal definitiva de la entidad, con código seguro de verificación.	Anexo II de las Bases.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/63





3	Deben presentarse Estatutos de la entidad, con modificaciones, en su caso.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
4	Debe presentarse acreditación de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
5	Debe presentarse acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para la intermediación de los datos.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
6	Debe presentarse escrito de aclaraciones en relación a: el Presupuesto de Ingresos y Gastos, no coincide con el Coste Total indicado del proyecto. (Anexo III, apartado 7).	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

*.- El día 15 de septiembre de 2022, la Asociación África Guimanam, Asociación Sociocultural y de Cooperación presentó un escrito expresando que “SE RESPONDE REQUERIMIENTO” y acompañando únicamente la tarjeta acreditativa del NIF, expedida por la Agencia Tributaria y un documento identificado como “ESTATUTOS SOCIALES”, sin firma alguna.

*.- La Comisión de Valoración, en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2022 y tras el estudio de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior, propuso inadmisión al procedimiento a la referida organización, por lo siguientes motivos:

NÚM.	DEFICIENCIAS	ARGUMENTOS
1	<i>No se ha presentado documento acreditativo de la capacidad legal de representación del firmante de la solicitud en nombre de la entidad.</i>	<i>Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.</i>
2	<i>Los Estatutos de la entidad, presentados durante el plazo de subsanación, no están firmados.</i>	<i>Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.</i>
3	<i>No se ha presentado acreditación de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.</i>	<i>Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.</i>

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/63





4	No se ha presentado acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para la intermediación de los datos.	Base núm. 8 y Anexo II de las Bases, y apartado VI de la Convocatoria.
5	No se ha presentado escrito de aclaraciones en relación a: el Presupuesto de Ingresos y Gastos, no coincide con el Coste Total indicado del proyecto. (Anexo III, apartado 7).	Base núm. 12 y Anexos II y III de las Bases y Apartado VI de la Convocatoria.

En otras palabras, de las seis (6) incidencias inicialmente detectadas, sólo se había subsanado una (“debe presentarse tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal definitiva de la entidad, con código seguro de verificación”), quedando cinco (5) sin corregir, debiendo destacarse que se indicó expresamente, respecto al segundo documento que “los Estatutos de la entidad, presentados durante el plazo de subsanación, no están firmados”, lo que justifica la inadmisión a este procedimiento de la Asociación África Guimanam, Asociación Sociocultural y de Cooperación.

*.- A mayor abundamiento, analizados también los documentos elevados de forma extemporánea por la referida entidad en el plazo de alegaciones, se advierte que varios de ellos (certificado de la Dirección General de Transparencia y participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria Canaria) que están fechados el día 22 de noviembre de 2022, por lo que, obviamente, no se pudieron presentar con la solicitud inicial – fase del procedimiento en la que tenían que cumplirse esos requisitos – ni con el escrito de alegaciones de 15 de septiembre del año en curso.

En definitiva, habiéndose detectado seis (6) deficiencias en la documentación inicial que debía presentar la entidad solicitante, la misma sólo subsanó una de ellas en el plazo correspondiente, incorporando varios documentos de forma extemporánea, cuyas fechas de emisión acreditan que no se disponía de aquellos en el periodo establecido y que, por tanto, no estaba acreditado el cumplimiento de los requisitos para solicitar la subvención requerida.

DECIMOTERCERA.- Que el órgano instructor, el Servicio Administrativo de Acción Exterior, asume el informe de “VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL PARA EL AÑO 2022”, elaborado por la empresa Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S.L.U., así como los resultados de la valoración formulada, con los argumentos y consideraciones que recoge, así como el análisis de las valoraciones realizadas con motivo de las alegaciones presentadas, sin perjuicio de las consideraciones aportadas por la Comisión de Valoración, que igualmente se han trasladado al presente informe propuesta.

DECIMOCUARTA.- De conformidad con lo previsto en la cláusula decimotercera de las Bases que rigen esta convocatoria, procede aceptar la reformulación del proyecto presentado por la entidad Asociación Solidaridad Médica España, que ha sido adaptado en sus gastos a un importe de 9.771,72 euros, al respetar el mismo su objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y, en general, los contenidos de la convocatoria.

DECIMOQUINTA.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2.d) y 88.2 del

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/63	



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, el pago de las subvenciones se podrá realizar en un solo abono anticipado, sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación, tal y como regula la estipulación decimosexta de las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

DECIMOSEXTA.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se genera con cargo a las aplicaciones presupuestarias estando el crédito autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 24 de mayo de 2022 (AC0000014218), posteriormente modificado por acuerdo de 15 de diciembre del corriente año (AC0000015849), conforme al siguiente detalle:


Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Subvención	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €	Para la financiación de subvenciones a
2022.0811.4391.48940		2022-000489	22-004405	22-009704	80.000,00	ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional
			22-013175	22-029230	130.910,96	
2022.0811.4391.78940	2022-0003		22-004406	22-009705	189.089,04	ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional

DECIMOSÉPTIMA.- De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución núm. 26, 27 y 28 del Presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio 2022, el órgano de gobierno competente para la aprobación de las subvenciones, así como para autorizar el gasto, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente es la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, quien el 19 de octubre de 2022, presentó escrito comunicando *“mi abstención en dicho procedimiento”*, habiéndose dictado Resolución el día 28 de ese mismo mes, por la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, disponiendo *“aceptar y declarar la causa de abstención de D^a Liskel Álvarez Domínguez ... (...) ... expediente relativo a la línea de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional, con cargo a la convocatoria pública correspondiente al año 2022”*, acordando en ese mismo acto *“que la sustitución de la Sra. Álvarez Domínguez en el referido expediente, se realizará por Doña Carmen Luz Baso Lorenzo, Consejera Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior”*.

DECIMOCTAVA.- En el presente procedimiento, por el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, en su calidad de centro gestor del mismo, se ha verificado que las 8 entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que, además, concurren en las mismas los requisitos para ser beneficiarios de dichas subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente propuesta, en la que se han analizado las alegaciones presentadas y el proyecto reformulado, se eleva al órgano competente para que dicte la resolución definitiva, atendiendo a lo dispuesto en la estipulación decimotercera de las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D	
Normativa	Página	58/63
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto (Intervención General), **RESUELVO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones efectuadas por la Asociación Mamanáfrica, la Asociación Rosa del Desierto, la Asociación Movimiento para la Autogestión y la Educación, Cruz Roja Española, Fundación Canaria El Buen Samaritano, Asociación Cultural Humboldt, ACH y por la Asociación África Guimanam Asociación Socio Cultural y de Cooperación al haberse presentado las mismas, dentro de los plazos establecidos. De las cuales cinco se refieren a la admisión de los proyectos, y dos a la valoración de los mismos (las presentadas por la Fundación Canaria El Buen Samaritano y por la Asociación Cultural Humboldt, ACH).

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación Mamanáfrica, la Asociación Rosa del Desierto y la Asociación Movimiento para la Autogestión y la Educación, en base a las consideraciones formuladas por la Comisión de Valoración en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022 y que se reproducen en el antecedente fáctico séptimo, apartado 2º.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Cruz Roja Española, y por la Asociación África Guimanam Asociación Socio Cultural y de Cooperación, por las razones señaladas en las consideraciones jurídicas octava, novena y decimosegunda.


CUARTO.- Inadmitir al proceso de otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo al Presupuesto de 2022, a las nueve (9) entidades y proyectos que se relacionan a continuación, en base a las consideraciones formuladas por la Comisión de Valoración en la reunión desarrollada el día 28 de septiembre y el 14 de diciembre de 2022, actas nº 3 y 6, y que se reproducen en el antecedente fáctico séptimo, apartado 4º.

ENTIDADES
Asociación Mamanáfrica
Asociación Rosa del Desierto
Asociación Movimiento para la Autogestión y la Educación
Asociación The Monkey Girl ONG para la ayuda en Gambia.
Manos Unidas Comité Católico de la campaña contra el Hambre en el Mundo.
Remar Canarias
Cruz Roja Española
Asociación Ven da tu mano
Asociación África Guimanam Asociación Socio Cultural y de Cooperación

QUINTO.- Admitir al proceso de otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo al Presupuesto de 2022, a las catorce (14) entidades, que se detallan a continuación:

ENTIDADES
Fundación Canaria El Buen Samaritano
Asociación Universidad Sin Fronteras
Cooperación Internacional
Solidarios Canarias de Acción Social y Cooperación

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D	
Normativa	Página	59/63
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asociación Benéfica ONG Ser Humano
Asociación Solidaridad Médica España
Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNCCTET)
Asociación Cultural Humboldt ACH
Radio Ecce Fundación Canaria
Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui
Fundación Bosco Global
Asociación para la promoción del voluntariado internacional y los ODS Maresía
Fundación Canaria para la Modernización y el Desarrollo Local (Fundación MODELO)
Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional

SEXTO.- Desestimar las alegaciones relativas a la valoración de los proyectos presentadas por la Fundación Canaria El Buen Samaritano y la Asociación Cultural Humboldt, ACH por las razones señaladas en las consideraciones jurídicas octava, décima y decimoprimeras.

En consecuencia, se desestiman las solicitudes de concesión de subvenciones a las entidades, por los proyectos y motivos que se detallan a continuación:

<u>Entidad</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Motivo</u>
Asociación Cultural Humboldt, ACH	Alejandro de Humboldt, desde Tenerife a Cuba. Arte y Naturaleza	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
Asociación Universidad Sin Fronteras	Progreso, haciendo comunidad en el barrio Hydrobase de Saint-Louis, Senegal (Promocun)	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
Fundación Canaria El Buen Samaritano	Hotel Hogar Escuela Baobab. Fase II	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui	Ayuda humanitaria a campamentos de refugiados saharauis: Apoyo a la educación de calidad	No cumple el criterio mínimo de "calidad del proyecto" de 15 puntos No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional	Desarrollo de familias mayas, a través de la rehabilitación de viviendas, formación higiénico-sanitaria e inclusión de la mujer	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos
Asociación para la promoción del voluntariado internacional y los ODS "Maresía"	Construyendo una educación de calidad. Mejoras en equipamiento, infraestructuras y servicios en un colegio de primaria en una aldea de Nepal	No cumple la baremación mínima de puntuación total de 70 puntos

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/63





SÉPTIMO.- Aceptar el proyecto reformulado por la entidad Asociación Solidaridad Médica España, con un importe de 9.771,72 euros, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimotercera de las Bases que rigen esta convocatoria, al respetarse el objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y, en general, los contenidos de la convocatoria.

OCTAVO.- Otorgar las subvenciones a las entidades, por los importes y proyectos que se detallan a continuación:

Entidad	Proyecto	Costos capital	Gastos corrientes	Costes indirectos	Total
Radio Ecce Fundación Canaria	Post-Alfabetización en Guinea Bissau (Mejora de la oferta formativa de la Dirección General de Alfabetización y Educación No Formal de Guinea Bissau a través de un curso de Post-Alfabetización que posibilite el aumento de la inclusión socioeducativa y laboral de la población adulta)	0,00	59.500,00	500,00	60.000,00
Fundación Bosco Global	Mejora de la atención a la juventud en situación desfavorecida de Yaunde (Camerún) a través de una formación profesional de Calidad	45.636,72	11.930,78	2.400,00	59.967,50
Asociación Solidarios Canarias	Creación de un centro nutricional y aulario de infantil	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales	Formación de personal de investigación para la creación de un centro de investigación en Nzérécoré, Guinea Conakry	0,00	54.000,00	6.000,00	60.000,00
Asociación Benéfica ONG Ser Humano	Dotación de camillas, sillas y kits de emergencia al Hospital de Bansang	27.660,78	3.300,00	0,00	30.960,78
Fundación Canaria para la modernización y el desarrollo local (Fundación MODELO)	Desarrollo sostenible e inclusivo a escala local en La Paloma de Uruguay y Praia de Cabo Verde: Acciones de movilidad urbana sostenible y de economía circular en el marco de una estrategia de desarrollo local	16.500,00	37.800,00	5.000,00	59.300,00
Cooperación Internacional	Apoyo a la formación e inserción profesional de 120 jóvenes en limpieza industrial en Abidjan, Costa de Marfil	39.291,54	14.708,46	6.000,00	60.000,00
Asociación Solidaridad Médica España ONGD	Asistencia sanitaria y promoción de la salud de las comunidades indígenas de la selva amazónica boliviana	0,00	9.771,72	0,00	9.771,72

NOVENO.- Los proyectos cuyas subvenciones han sido aprobadas, tienen los plazos de ejecución y justificación que se detallan a continuación:

Entidad	Proyecto	Plazo ejecución	Plazo justificación
Radio Ecce Fundación Canaria	Post-Alfabetización en Guinea Bissau (Mejora de la oferta formativa de la Dirección General de Alfabetización y Educación No Formal de Guinea Bissau a través de un curso de Post-Alfabetización que posibilite el aumento de la inclusión socioeducativa y laboral de la población adulta)	01/12/2022 al 31/05/2024	31/08/2024
Fundación Bosco Global	Mejora de la atención a la juventud en situación desfavorecida de Yaunde (Camerún) a través de una formación profesional de Calidad	01/11/2022 al 30/10/2023	30/01/2024
Asociación Solidarios Canarias	Creación de un centro nutricional y aulario de infantil	10/11/2022 al 10/03/2023	10/06/2023
Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales	Formación de personal de investigación para la creación de un centro de investigación en Nzérécoré, Guinea Conakry	01/10/2022 al 30/11/2023	29/02/2024
Asociación Benéfica ONG Ser Humano	Dotación de camillas, sillas y kits de emergencia al Hospital de Bansang	01/11/2022 al 01/05/2023	01/08/2023
Fundación Canaria para la modernización y el desarrollo local (Fundación MODELO)	Desarrollo sostenible e inclusivo a escala local en La Paloma de Uruguay y Praia de Cabo Verde: Acciones de movilidad urbana sostenible y de economía circular en el marco de una estrategia de desarrollo local	31/07/2022 al 30/09/2023	30/12/2023

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/63	



Cooperación Internacional	Apoyo a la formación e inserción profesional de 120 jóvenes en limpieza industrial en Abidjan, Costa de Marfil	01/12/2022 al 31/12/2023	31/03/2024
Asociación Solidaridad Médica España ONGD	Asistencia sanitaria y promoción de la salud de las comunidades indígenas de la selva amazónica boliviana	01/09/2022 al 01/03/2024	01/06/2024

DÉCIMO.- Disponer el gasto (fase contable D) con número de Relación 2022-000551, a las entidades y por los importes que se detallan, dentro de la línea de subvención 2022-000489 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican a continuación:

Entidad	Disposición	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Total
Radio Ecça Fundación Canaria G35103431	2022-030214	22-0811-4391-48940		60.000,00	60.000,00
Fundación Bosco Global G90196072	2022-030215	22-0811-4391-48940		14.330,78	59.967,50
	2022-030217	22-0811-4391-78940	2022-0003	45.636,72	
Asociación Solidarios Canarios G76684323	2022-030218	22-0811-4391-78940	2022-0003	60.000,00	60.000,00
Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales G76601616	2022-030219	22-0811-4391-48940		5.669,22	60.000,00
	2022-030220	22-0811-4391-48940		54.330,78	
Asociación Benéfica ONG Ser Humano G35954056	2022-030221	22-0811-4391-48940		3.300,00	30.960,78
	2022-030222	22-0811-4391-78940	2022-0003	27.660,78	
Fundación Canaria para la modernización y el desarrollo local (Fundación MODELO) G38783288	2022-030224	22-0811-4391-48940		42.800,00	59.300,00
	2022-030223	22-0811-4391-78940	2022-0003	16.500,00	
Cooperación Internacional G80829641	2022-030225	22-0811-4391-48940		20.708,46	60.000,00
	2022-030226	22-0811-4391-78940	2022-0003	39.291,54	
Asociación Solidaridad Médica España ONGD G35743541	2022-030227	22-0811-4391-48940		9.771,72	9.771,72

DECIMOPRIMERO.- El procedimiento de justificación de la subvención será el establecido en las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO ejercicio 2022, con especial referencia a lo dispuesto en la Base Decimoséptima.

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	62/63	



El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2206.

DECIMOSEGUNDO.- Actualizar la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMOTERCERO.- Notificar la Resolución a todas las entidades que han presentado solicitudes de subvención en este procedimiento, significándoles que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse el recurso de alzada ante el Presidente de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos,

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Paredes Pérez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Exterior	Firmado	23/12/2022 11:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lq05ahlYgyUrdHs7g8doYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	63/63	